

REPUBLICA DE CHILE



CAMARA DE DIPUTADOS

LEGISLATURA ORDINARIA

Sesión 24^a, en martes 24 de julio de 1952

(Especial: de 21 a 22.36 horas)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR LOYOLA

SECRETARIOS, LOS SEÑORES CAÑAS IBÁÑEZ Y KAEMPFÉ

INDICE GENERAL DE LA SESION

- I.—SUMARIO DEL DEBATE
- II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS
- III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES
- IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA
- V.—TEXTO DEL DEBATE

	Pág.
I.—SUMARIO DEL DEBATE	
1.—Se califica la urgencia de varios proyectos de ley	2425
2.—Se concede a los señores Dueñas, Sharpe y Morales, don Joaquín, permiso constitucional para ausentarse del país por más de treinta días	2426
3.—Se procede al sorteo de los miembros de la Comisión Especial que conocerá de la acusación constitucional deducida en contra del señor Ministro del Trabajo, don Hugo Gálvez Gajardo	2426
4.—La Cámara entra a ocuparse del objetivo de la sesión: “la disminución de la producción del cobre recomendada por el Departamento respectivo y actuación de Impuestos Internos frente a la determinación de las utilidades de la Braden Copper C.”	2427
II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS	
1.—Mensaje con que S. E. el Presidente de la República somete a la consideración del Congreso Nacional un proyecto de ley por el que se traspasan fondos entre diversos ítem de los Presupuestos de los Ministerios de Obras Públicas y el de Economía, Fomento y Reconstrucción, para dar cumplimiento al plan de obras trazado por la Dirección de Vialidad en el presente año	2404
2.—Oficio de S. E. el Presidente de la República con el que hace presente la urgencia para el despacho del proyecto de ley por el que se modifica la Ordenanza de Aduanas en lo relativo a los delitos de fraude y contrabando	2404
3.—Oficio de S. E. el Presidente de la República con el que devuelve con observaciones el proyecto que modifica el art. 199 de la ley N° 13.305 en lo relativo a la forma de pago de los créditos concedidos a la agricultura	2404
4/11.—Oficio del señor Ministro de Obras Públicas con los que da respuesta a los que se le remitieron respecto de las siguientes materias:	
Ejecución de obras de defensa en el río Quinchilca, en la localidad de Los Lagos	2405
Reparación de la iglesia de la localidad de Pica, en el departamento de Iquique	2406
Construcción de un edificio para las oficinas públicas de la localidad de Florida, de la provincia de Concepción	2406
Construcción de viviendas para radicar a los obreros que habitan en “poblaciones callampas” en la ciudad de Temuco	2406
Construcción del edificio para el Liceo N° 8 de Hombres, de Concepción, en los sectores 1, 2 y 3 de la Población “Lorenzo Arenas” de esa ciudad	2407
Construcción del camino de Barros Arana a Hualpín, en la provincia de Cautín	2407
Pavimentación del camino de Centinela a Cruce Peñuelas, en la provincia de Colchagua	2407

	Pág.
Construcción de una población en los terrenos de los ex viveros fiscales de la ciudad de Linares	2407
12.—Informe de la Comisión de Gobierno Interior recaído en el pro- yecto de ley por el que se crea la comuna-subdelegación de La Reina, en el departamento de Santiago	2408
13/14.—Informes de las Comisiones de Gobierno Interior y de Hacienda recaídos en el proyecto de ley por el que se faculta a la Municipi- palidad de Linares para que contrate empréstitos	2411
15/23.—Mociones de los señores Diputados que se indican, con las que inician los proyectos de ley que se señalan:	
El señor Araya, que modifica el D.F.L. N° 245, en lo relativo al funcionamiento de las Cajas de Compensación	2415
El señor Cancino, que modifica el decreto N° 41, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, con el objeto de autorizar la internación de ambulancias al país	2417
Los señores Hübner, Ballesteros, Decombe, Maturana y Tuma, que hace aplicable al "Instituto Comercial Blas Cañas" las dispo- siciones de la ley N° 12.446, con el objeto de declararlo coopera- dor de las funciones educacionales del Estado	2417
El señor Pareto, que introduce modificaciones al D.F.L. N° 2, en lo relativo al reajuste que deben experimentar los saldos de precios por venta de terrenos y viviendas económicas	2418
El señor Juliet, que reconoce tiempo servido al señor Octavio Gó- mez Sierpe	2419
El señor Aspée, que concede pensión a doña María Sacconi Vac- caro	2419
El señor Guelleguillos Vera, que aumenta la pensión que percibe el señor Domingo Montenegro Godoy	2420
El señor Martínez Camps, que concede igual beneficio a doña Ma- ría Cuadra Peña	2420
El señor Valente, que concede una indemnización especial a los ex obreros cargadores marítimos de salitre del puerto de Iquique	2420
24.—Presentación suscrita por los señores Valente, Galleguillos Clett Rosales, Oyarzún, Pontigo, Robles, Acevedo, Teitelboim, señora Campusano, Cademártori y Leyton en la que deducen acusación constitucional contra el señor Ministro del Trabajo y Previsión Social, don Hugo Gálvez Gajardo por las causales de infracción de la Constitución Política del Estado, de atropellamiento de las leyes y de haberlas dejado sin ejecución	2422
25.—Presentación suscrita por 31 señores Diputados en que solicitan se lleve a efecto la presente sesión	2425
26.—Presentación	2425
27.—Comunicación	2425

III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

No se adoptó acuerdo al respecto.

IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA

1.—MENSAJE DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

“Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

El ritmo cada vez más creciente, impuesto por el Ministerio de Obras Públicas a la ejecución de obras de Vialidad en todo el país, ha hecho necesario disponer de un mayor volumen de recursos para abordar las múltiples necesidades en la materia.

Con dicho objeto, se hace menester traspasar entre diversos capítulos de la partida correspondiente a dicho Ministerio y al de Economía, Fomento y Reconstrucción, las cantidades necesarias a fin de poder dar cumplimiento al programa trazado por la Dirección de Vialidad para el presente año.

Con este propósito, vengo en someter a vuestra consideración, para que sea tratado en carácter de suma urgencia, el siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1º — Suprímese en el ítem 12|08|101-2, la siguiente frase:

“El aporte fiscal será hasta 4.850.000 escudos, pudiendo excederse este ítem por mayores aportes que se convengan con el International Development Association durante el año presupuestario de 1962”.

Artículo 2º — Suprímese en el ítem 12|08|101-3, la siguiente frase:

“Este gasto se financiará con cargo al Convenio de Préstamo suscrito entre el Gobierno de Chile y el Development Loan Fund del Gobierno de los Estados Unidos. Este ítem será excesible hasta el monto del Convenio”.

Artículo 3º—Traspásanse las cantidades que se expresan, de los ítem que se indican, al ítem que se señala:

De los ítem	12 04 101.2 . .	Eº	110.000
	07 01 110 15 .		900.000
	12 06 101. . .		40.000
	12 09 101. . .		70.000
	07 01 110 20-a.		1.800.000
	07 01 110 20-b.		450.000
	12 08 101-3. .		780.000
			<hr/>
		Eº	4.150.000
			<hr/>
al ítem	12 08 101-1 . .	Eº	4.150.000
			<hr/>

(Fdos.): *Jorge Alessandri R.—Ernesto Pinto L.*”

2.—OFICIO DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

“Nº 393.—Santiago, 24. de julio de 1962.

Pongo en conocimiento de V. E. que, en uso de la facultad que me confiere el artículo 46 de la Constitución Política del Estado, he resuelto hacer presente la urgencia para el despacho del proyecto de ley, originado en un Mensaje del Ejecutivo, que modifica la Ordenanza de Aduana en lo relativo a los delitos de fraude y contrabando. (Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, Boletín Nº 7).

Dios guarde a V. E. (Fdos.):—*Jorge Alessandri R.—Sótero del Río G.*”

3.—OFICIO DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

“Nº 931.—Santiago, 24 de julio de 1962.

Por Oficio Nº 888, de fecha 4 de julio en curso, V. E. ha tenido a bien comunicarme que el Honorable Congreso Nacional ha prestado su aprobación a un proyecto de ley que introduce diversas modificaciones al artículo 199 de la Ley número 13.305, modificaciones éstas que

sustancialmente consisten en ampliar de dos y medio a cinco años la forma de pago de una determinada clase de préstamo que las empresas bancarias están obligadas a conceder a los agricultores con el objeto de fomentar la producción agrícola del país.

El Gobierno está de acuerdo en general con las ideas contenidas en el referido proyecto, con excepción de las que contempla el artículo 2º, por las razones que pasan a expresarse y que, en uso de la facultad que me confiere el artículo 53 de la Constitución Política del Estado, me mueven a observarlo y a solicitar la supresión del mencionado artículo.

En efecto, como consecuencia del aumento del plazo para el servicio de estas obligaciones se producirá una menor recuperación.

Para salvar éste inconveniente el artículo 2º establece que los bancos comerciales y el Banco del Estado podrán colocar con cargo al encaje nuevos pagarés por un monto equivalente a la menor recuperación que cada banco haya tenido por el aumento del plazo de amortización establecido en la Ley.

Esta circunstancia ha sido ya debidamente considerada por el Gobierno, en uso de sus facultades, como lo demuestra el hecho de que, anticipándose a ella y a través de medidas administrativas, haya prestado su aprobación a un acuerdo del Banco Central, en virtud del cual, excediendo por mucho a la norma que establece el referido artículo se aumenta en Eº 20.000.000, ó sea, aproximadamente en un 50%, el margen para esta modalidad de préstamos.

Por otra parte, es fundamental mantener las facultades de que actualmente dispone la autoridad monetaria para manejar los encajes bancarios con fines de regulación monetaria y sin que determinadas disposiciones le introduzcan rigideces que son absolutamente inconvenientes, en la regulación de los medios de pago.

En consecuencia, vengo en observar el

artículo 2º del aludido proyecto de ley y en proponer su supresión.

Dios guarde a V. E. (Fdos.) :—*Jorge Alessandri R.—Luis Mackenna Shiell*".

4.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

"Nº 728.—Santiago, 24 de julio de 1962.

Me refiero al Oficio de V. S. Nº 3475, de 28 de mayo último, por el cual solicita, en nombre del Honorable Diputado don Orlando Millas Correa, que los trabajos de defensas del río Quinchilca, en Los Lagos, se hagan en forma adecuada, ya que las existentes no ofrecen ninguna seguridad a los habitantes de esa zona.

Sobre el particular, cúmpleme informar a V. S. que en la zona del río Quinchilca, la Dirección de Obras Sanitarias no ha efectuado ningún trabajo de defensas fluviales y sólo, el 22 de abril de 1958, fueron iniciadas las obras de defensas contra las crecidas del río Collipulli, en su confluencia con el río San Pedro, en Los Lagos, y en la dirección Nor poniente de dicha localidad, siendo terminadas el 24 de noviembre del mismo año.

La eficiencia de esta obra contra las crecidas de los ríos Collilelfu y San Pedro en ese sector, se considera ampliamente satisfactoria, salvo el deterioro de un tramo en el extremo de aguas abajo de la defensa, sufrido durante la crecida imprevista y extraordinaria ocasionadas por las descargas del Lago Riñihue en 1960. La carencia de dicha defensa, habría significado que la crecida del Riñihue habría arrasado todo el sector de Los Lagos, que se ubica en la puntilla de la confluencia de los ríos mencionados anteriormente.

En atención a lo expuesto, y a fin de esclarecer los hechos planteados por el Honorable Diputado señor Millas, es imprescindible que se puntualice en forma específica a qué obras de defensa se refiere, pues aparte de la que dicha Dirección ha efectuado, se desconoce la existencia de otra semejante en esa zona. En el as-

pecto legal es improcedente, por cuanto, de acuerdo a los preceptos de la Ley número 11.402, sólo la Dirección de Obras Sanitarias es el único Organismo facultado para realizar obras de defensas y regularización de las riberas y cauce de los ríos, lagunas y esteros, que se realicen con participación fiscal, o bien supervigiladas por ella, cuando se trata de obras financiadas con aportes particulares, a fin de impedir perjuicios a terceros.

Esto no obsta para que particulares, en desconocimiento de la Ley, o deliberadamente, ejecuten trabajos de defensas clandestinas, contraviniendo las disposiciones vigentes para tal objeto, lo cual puede constituir un peligro contra la seguridad de los predios adyacentes, motivada por la incapacidad técnica de quienes las construyen, obras que, por supuesto, escapan al conocimiento y control de la Dirección del ramo, destinada para este objeto, lo que bien pudiera haber ocurrido en el caso señalado por el Honorable Diputado señor Millas.

Dios guarde a V. S. (Fdos.) :—*Ernesto Pinto Lagarrigue*".

5.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

"Nº 730.—Santiago, 24 de julio de 1962.

En atención al oficio de V. S. Nº 2900, de 6 de abril del año en curso, por el cual solicita de esta Secretaría de Estado, en nombre del Honorable Diputado señor Bernardino Guerra Cofré, la reparación de la Iglesia de Pica, departamento de Iquique, debo informar a V. S. que la Dirección de Arquitectura, dependiente de este Ministerio, no dispone de recursos económicos para el objeto antes señalado.

Dios guarde a V. S., (Fdo.) :—*Ernesto Pinto Lagarrigue*".

6.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

"Nº 731.—Santiago, 24 de julio de 1962.

En respuesta al oficio de V. S. Nº 3640, de 16 de junio próximo pasado, por el que solicita de este Ministerio, en nombre del Honorable Diputado señor Rufo Ruiz-Esquide Espinoza, que se consulten los fondos indispensables para construir, a la brevedad posible, los edificios destinados a Juzgados, Notaría, Registro Civil e Impuestos Internos, de la localidad de Florida, cúmpleme informar a V. E. que la obra en referencia está incluida en el plan de 1962, de la Dirección del Ramo, para ser iniciada a fines del presente año siempre que las disponibilidades de fondos lo permitan.

Dios guarde a V. S., (Fdo.) :—*Ernesto Pinto Lagarrigue*".

7.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

"Nº 732.—Santiago, 24 de julio de 1962.

En atención al Oficio de V. S. Nº 3661, de 15 de junio último, por el cual, en nombre del Honorable Diputado don Jorge Lavanderos L., solicita que se le informe si se ha elaborado algún plan de radicación de los obreros modestos que viven en las poblaciones callampas de la ciudad de Temuco, cúmpleme transcribir a V. S. lo informado, al suscrito, por la Corporación de la Vivienda:

"... que esta Corporación, consciente del grave déficit habitacional que existe en Temuco al igual que en otras ciudades sureñas ha programado para este año, de acuerdo a las posibilidades que le permite su financiamiento, la ampliación de la Población Las Quilas con 236 viviendas que estarán terminadas en febrero de 1963; además se construyeron 30 viviendas indígenas las que han sido ya entregadas a postulantes.

No obstante lo anterior y con el propósito de proseguir la labor de la Corporación de la Vivienda en la ciudad de Temuco, el Honorable Consejo resolvió por Acuerdo Nº 18835, de 3 de abril de 1962, autorizar al Vicepresidente Ejecutivo para

adquirir por compraventa o expropiación varios predios que en su totalidad suman 27, há; condicionando dichas adquisiciones a que los informes que emitan las Direcciones de Obras Sanitarias y de Arquitectura del Ministerio de su digno cargo sean favorables, informes que han sido solicitados.

Debo informar, además, al señor Ministro que en el Departamento de Construcciones —Sección Zona Sur— se está elaborando un proyecto de 480 viviendas de erradicación en uno de los terrenos por adquirir, sobre el cual y junto a otro de ellos, existe autorización de los propietarios para ocuparlos mientras se finiquitan las expropiaciones correspondientes”.

Dios guarde a V. S. (Fdo.):—*Ernesto Pinto Lagarrigue*”.

8.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

“Nº 733.—Santiago, 24. de julio de 1962.

Me refiero al Oficio de V. S. Nº 3733, de 20 de junio último, por el cual solicita, en nombre del Honorable Diputado don Albino Barra V., que se adopten las medidas necesarias con el fin de disponer que el edificio, por construirse, para el Liceo Nº 2 de Hombres, de Concepción, se levante en el sector Lorenzo Arenas Nº 1, 2 y 3.

Sobre el particular, cúmpleme informar a V. S. que la Dirección de Arquitectura de esta Secretaría de Estado, está estudiando la ubicación del nuevo edificio para dicho Liceo en el terreno perteneciente a la firma “Méndez Braña”, por su excelente situación, y para absorber, en parte, la gran necesidad de matrícula del núcleo central de Concepción que afronta un problema urgentísimo de local.

La construcción de un Liceo dentro del radio de la Población Lorenzo Arenas sólo debe abordarse una vez que quede medianamente resuelto el problema de Liceos que tienen mayor población escolar en el sector céntrico de la ciudad.

Dios guarde a V. S. (Fdo.):—*Ernesto Pinto Lagarrigue*”.

9.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

“Nº 734.—Santiago, 24 de julio de 1962.

En atención al oficio Nº 3787, de 22 de junio próximo pasado, por el cual V. S. solicita, en nombre del Honorable Diputado don Víctor González Maertens, la construcción del camino de Barros Arana a Hualpín, provincia de Cautín, cúmpleme manifestar a V. S. que los fondos y estudios del camino mencionado figuran en el Plan BIRD y la propuesta respectiva se abrirá en una fecha próxima.

Dios guarde a V. S. (Fdo.):—*Ernesto Pinto Lagarrigue*”.

10.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

“Nº 735.—Santiago, 24 de julio de 1962.

En atención al oficio Nº 3845, de 26 de junio próximo pasado, por el cual V. S. solicita, en nombre del Honorable Diputado don Fernando Cancino Téllez, la pavimentación del camino de Centinela a Cruce Peñuelas, en la Provincia de Colchagua, cúmpleme manifestar a V. S. que en el curso del próximo año se verá la posibilidad de efectuar dicha obra con fondos de la Ley Nº 14.856.

Dios guarde a V. S. (Fdo.):—*Ernesto Pinto Lagarrigue*”.

11.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

“Nº 736.—Santiago, 24 de julio de 1962.

Se ha impuesto este Ministerio del oficio de V. S. Nº 3899, de 2 de julio en curso, por la cual tiene a bien solicitar de este Ministerio, en nombre de los Honorables Diputados del Comité Parlamentario del Partido Socialista, que la Fundación de Viviendas y Asistencia Social construya

una población en los terrenos que ocupaban los ex viveros fiscales, en la provincia de Linares.

Al respecto, cúpleme informar a V. S. que tal construcción está determinada por la posibilidad de que IANSA pueda suministrar la dotación de agua potable necesaria, como asimismo, que permita la conexión de colectores de alcantarillado a su emisario.

Debo agregar a V. S. que la Fundación de Viviendas y Asistencia Social está llevando a efecto las gestiones necesarias ante la IANSA, para el fin señalado.

Dios guarde a V. S. (Fdo.):—*Ernesto Pinto Lagarrigue*".

12.—INFORME DE LA COMISION DE GOBIERNO INTERIOR

“Honorable Cámara:

La Comisión de Gobierno Interior prestó su aprobación a un Mensaje por el cual se sirvió proponer el proyecto de ley que crea la Comuna Subdelegación de La Reina, en el Departamento de Santiago, Provincia del mismo nombre.

Durante la discusión del proyecto en el seno de la Comisión fueron citadas todas las organizaciones que tenían relación con la creación de esta Comuna-Subdelegación, como la Confederación de Juntas de Vecinos, integrada por las Juntas Vecinales del Centro para el Progreso del Alto Ñuñoa, San Carlos-Tobalaba, Bilbao Oriente, Las Arañas y La Reina. También prestó su cooperación el señor Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa.

Antes de referirse al fondo del proyecto, es necesario señalar las condiciones de todo orden que se tuvieron en vista para prestar la aprobación legal.

La Población de La Reina se encuentra ubicada en un lugar de excepcionales condiciones naturales, al pie de los primeros contrafuertes de nuestra Cordillera y está llamada, por esta situación privilegia-

da, a constituir uno de los mejores barrios residenciales.

Ahora bien, para llegar a este logro es necesario imprimir una vigorosa acción, que actualmente la Municipalidad de Ñuñoa no puede desarrollar. La Municipalidad de Ñuñoa es la más extensa de las comunas de Santiago y, por tal motivo, gran parte de su población carece de los más elementales servicios.

Este ha sido el motivo por el cual el Ejecutivo ha presentado este proyecto, pues ha comprendido la necesidad de proveer, en la mejor forma, al adelanto de este sector.

El Departamento de Urbanismo del Ministerio de Obras Públicas está estudiando en estos momentos un proyecto de mejoramiento del sector La Reina, con miras hacia una integración estética de la Capital. Así, se consulta la construcción de una vía amplia de acceso a esa población; la de un camino de turismo a través de la parte alta de La Reina y la formación de un parque en los actuales faldeos de secano, cerros y quebradas, conservando la flora natural, hoy expuesta a su total exterminio.

El Mensaje contenía primitivamente deslindes y superficies diversas a lo aprobado posteriormente por esta Comisión.

En efecto, el territorio de la nueva Comuna se obtenía del sector Este de la de Ñuñoa; comprendía todo el territorio que queda al Oriente del Canal San Carlos y que lo integran, entre otros, los lugares denominados La Reina, Peñalolén, Macul Alto, Lo Hermida y Tobalaba. O sea, lo que se denomina el Cuarto Distrito; el Quinto, Peñalolén, en gran parte; y el Octavo, Macul, en la mitad, más o menos.

El Mensaje recalcó que la creación de esta nueva Comuna-Subdelegación de La Reina no afectaría económicamente la buena organización de la actual Municipalidad de Ñuñoa, ya que este desmembramiento de territorio lo constituía, en gran parte, el área rural y la Cordillera. En buenas cuentas, los deslindes antes indicados privaban a la Municipalidad de Ñu-

ñoa, de más o menos dos terceras partes de su territorio.

Posteriormente, el Ejecutivo resolvió excluir, por la vía de la indicación, el sector ubicado al Sur del camino de Peñalolén, manteniendo siempre como deslinde Poniente el Canal San Carlos.

Las razones que se dieron a conocer en la Comisión para modificar los deslindes Norte y Poniente de la Comuna de La Reina, fueron, entre otras, la inconveniencia que había en otorgar a esta nueva Comuna Subdelegación un área equivalente a los dos tercios del área de la actual Comuna de Ñuñoa, con lo cual esta nueva Comuna pasaría a ser la más extensa y la menos poblada y, lo que es peor, la de menos recursos económicos del Departamento de Santiago. Esta extensión frustraría los propósitos que se tuvieron en vista al promover la creación de la nueva Comuna. De ser así, la nueva Municipalidad debería mantener servicios en sectores distantes unos de otros, especialmente en los de Peñalolén, Lo Hermida y Macul Alto. La dispersión de esfuerzos y recursos conspiraría contra la finalidad del proyecto, que tiene por base la concentración de los mismos como factor fundamental para proveer con eficacia al adelanto de la nueva Comuna que se crea.

Mayor justificación a esta reducción de territorio y modificación de deslindes se encuentra en el hecho de que los recursos de que dispondrá esta Comuna sólo alcanzan a la suma de E⁹ 100.000 anuales, según cálculos que dio a conocer la Dirección General de Estadística.

En el hecho la indicación del Ejecutivo, que modificó los deslindes, importa, por una parte, la devolución a la Municipalidad de Ñuñoa de los terrenos que comprenden Peñalolén, Lo Hermida y Macul Alto, que constituyen una considerable extensión de terreno y, por la otra, incluyó como compensación un sector de mucho mayor extensión, pero que en el orden económico representa un valor mucho más elevado.

Según datos proporcionados a la Comisión, esta zona representa para la nueva Comuna un valor de E⁹ 50.000, lo que significa un alto porcentaje de su presupuesto total.

Como dato ilustrativo se dan a continuación las cifras sobre probable rendimiento presupuestario de la nueva Comuna-Subdelegación de La Reina:

Total avalúo de acuerdo al Cargo de la Tesorería Comunal de Ñuñoa: E⁹ 172.945.376,00.

20% Avalúo estimativo de la Comuna de La Reina, según la Dirección General de Estadística: E⁹ 34.589.075,20.

Monto total Presupuesto Municipal Ordinario de Ñuñoa: E⁹ 2.892.106,80.

10% rendimiento estimado por Dirección General de Estadística: E⁹ 289.210,68.

La Comisión tuvo en consideración todos los factores anteriormente anotados para prestar su aprobación a la indicación del Ejecutivo, que constituye el artículo 1^o del proyecto en informe.

El resto del articulado se refiere a disposiciones que tienen por objeto reglamentar las relaciones financieras de la actual Municipalidad de Ñuñoa con la futura municipalidad de La Reina; a disponer del dominio del inmueble denominado Estadio Municipal de Ñuñoa; al nombramiento de una Junta de Vecinos, que tendrá a su cargo la administración comunal hasta que entre en funciones la nueva Municipalidad; y a la autorización otorgada al Presidente de la República relativa a la división política y administrativa del país.

Por último, se aprobó un artículo transitorio, que fija la fecha en que expiran los derechos y obligaciones de la Municipalidad de Ñuñoa en relación al territorio que ocupará la nueva Comuna-Subdelegación de La Reina.

Por las consideraciones expuestas esta Comisión recomienda la aprobación del proyecto, con modificaciones, en los siguientes términos:

Proyecto de ley:

"*Artículo 1º*—Créase la comuna-subdelegación de La Reina, en el departamento de Santiago, provincia del mismo nombre.

El territorio comunal de La Reina se segregará del de la comuna-subdelegación de Ñuñoa, quedando con los siguientes límites:

Al Norte, la calle o Avenida Eliecer Parada, desde el Canal San Carlos hasta la calle González Malbrán, la calle González Malbrán desde la calle Eliecer Parada hasta la calle Ema Valderrama; la calle Ema Valderrama, desde la calle González Malbrán hasta la Avenida Francisco Bilbao; la Avenida Francisco Bilbao y su prolongación en línea recta, desde la calle Ema Valderrama hasta el Canal de Las Perdices; el Canal de Las Perdices, desde la prolongación en línea recta de la Avenida Francisco Bilbao hasta la calle Valenzuela Puelma, y la calle Valenzuela Puelma y su prolongación, desde el Canal de Las Perdices hasta la línea de cumbres que limita por el Sur la hoya hidrográfica de la quebrada de Ramón.

Al Este, la línea de cumbres que limita por el sur la hoya hidrográfica de la quebrada de Ramón, desde la prolongación de la calle Valenzuela Puelma hasta la intersección con la prolongación, en línea recta, de la calle Pepe Vila.

Al Sur, la calle Pepe Vila y su prolongación, en línea recta, desde la línea de cumbres que limita por el sur la hoya hidrográfica de la quebrada de Ramón hasta el canal de Las Perdices; el canal de Las Perdices, desde la calle Pepe Vila hasta la Avenida José Arrieta (ex Peñalolén), y la Avenida José Arrieta (ex Peñalolén), desde el canal de Las Perdices hasta la Avenida Egaña.

Al Oeste, la Avenida Egaña, desde la Avenida José Arrieta (ex Peñalolén) hasta la Avenida Ossa; la Avenida Ossa, desde la Avenida Egaña hasta el Canal San Carlos, y el Canal San Carlos, desde la Avenida Ossa hasta la calle o Avenida Eliecer Parada".

"*Artículo 2º*—Las cuentas por pagar de

la actual Municipalidad de Ñuñoa, serán siempre de cargo de esta Municipalidad.

La Municipalidad de La Reina no podrá cobrar ninguna suma de dinero devengada con anterioridad a la fecha de la vigencia de la presente ley, a la Municipalidad de Ñuñoa, ni tampoco podrá pagar deudas contraídas por esta Municipalidad".

"*Artículo 3º*—A contar da la fecha de la presente ley pasará a la Municipalidad de La Reina en dominio el inmueble denominado Estadio Municipal de Ñuñoa, ubicado en calle Echeñique esquina de Loreley, que adquirió de don Carlos Ossandón Guzmán, por escritura de 23 de marzo de 1943, ante el Notario don Francisco Javier Hurtado, e inscrita a fojas 2.972, Nº 6.176 del Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Santiago de 1943, cuyos deslindes son los siguientes: al Norte, con la Avenida La Cañada; al Sur y Oriente, con calle innominada que forma el deslinde norte de la Plazuela ubicada en esquina de las calles Loreley y Echeñique; y al Poniente, con propiedad del Agua Potable, por medio con el Canal San Carlos.

Sin embargo, y hasta que sea construido el nuevo Estadio de la Municipalidad de Ñuñoa, las instituciones deportivas de la comuna de Ñuñoa, podrán seguir utilizando este inmueble en las condiciones vigentes en dicha fecha".

"*Artículo 4º*—Autorízase al Presidente de la República para nombrar una Junta de Vecinos compuesta de cinco miembros, a uno de los cuales designará Alcalde, ad-honores. Esta Junta de Vecinos tendrá a su cargo la administración comunal hasta que entre en funciones la Municipalidad que deberá elegirse en forma ordinaria de acuerdo a la Ley General de Elecciones, la Ley de Organización y Atribuciones de las Municipalidades y la Ley Nº 13.296".

"*Artículo 5º*—Extiéndese a las disposiciones de la presente ley la autorización concedida al Presidente de la República por el artículo 2º de la Ley Nº 4.544, de 23 de enero de 1929".

“*Artículo transitorio.*—Las contribuciones, patentes, cuentas y demás créditos devengados o producidos a favor de la Municipalidad de Ñuñoa hasta el 31 de diciembre de 1962 y que en virtud de la presente ley correspondieren a la nueva Municipalidad de La Reina, deberán pagarse a la Municipalidad de Ñuñoa.

Corresponderá a la Municipalidad de Ñuñoa seguir atendiendo los servicios municipales de la nueva Comuna de La Reina, hasta el 31 de diciembre de 1962, cualquiera que sea la fecha en que entre en vigencia la presente ley”.

Sala de la Comisión, a 28 de junio de 1962.

Acordado en sesión de igual fecha con asistencia de los señores Correa (Presidente), Alessandri, Jaque, Naranjo, Pontigo, Ramírez, Ruiz-Esquide y Sáez.

Se designó Diputado Informante al H. señor Alessandri.

(Fdo.): *Francisco J. Hormazábal L.*, Secretario Accidental.

13.—INFORME DE LA COMISION DE GOBIERNO INTERIOR

“Honorable Cámara:

La Comisión de Gobierno Interior pasa a informar un proyecto de ley, de origen en un Mensaje, por el cual se autoriza a la Municipalidad de Linares para contratar un empréstito y para transferir al Fisco un inmueble de su propiedad con el objeto de que la Fuerza Aérea de Chile lo destine a Aeródromo Público.

La referida Corporación Edilicia se encuentra en la imposibilidad de llevar a cabo, con sus entradas ordinarias, una serie de obras públicas de impostergable ejecución para el desarrollo normal de las actividades locales de la comuna y bienestar general de sus habitantes.

La circunstancia anotada ha impulsado a la Municipalidad de Linares a solicitar al Supremo Gobierno el envío al Congreso Nacional de un proyecto de ley por el cual se la autorice para contratar uno o más empréstitos que le produzcan

entradas extraordinarias a fin de realizar el plan de obras que tiene aprobado para obtener un efectivo y rápido mejoramiento de sus servicios comunales, entre los cuales se destacan por su importancia, la construcción del Mercado Municipal, la extensión y mejoramiento del alumbrado público, la ejecución de un plan especial de pavimentación, la mecanización de los servicios de aseo y la edificación de un nuevo teatro para esta importante y progresista ciudad cabecera de provincia.

Para atender el servicio de la deuda que contraiga la Municipalidad de Linares el proyecto contempla dos fuentes directas de recursos y una subsidiaria: a) los fondos que perciba por concepto del cobro del servicio domiciliario de basuras y b) una contribución adicional de un uno por mil sobre el avalúo imponible de los bienes raíces de la comuna, y para el caso de que el financiamiento anterior no fuere suficiente o no se obtuviere con la oportunidad debida, la Municipalidad queda facultada para recurrir a cualquiera clase de fondos de sus rentas ordinarias, según lo dispone el artículo 7º del proyecto.

De acuerdo con los antecedentes proporcionados a la Comisión, la Municipalidad de Linares, en uso de las atribuciones que le confiere el Título III de la Ley Nº 11.704, sobre Rentas Municipales, obtiene una recaudación anual por concepto del cobro de extracción de basuras de Eº 38.661,60.

A la cantidad anterior habría que sumarle el rendimiento que se obtenga con el aumento de la contribución territorial de un uno por mil sobre el avalúo imponible de los bienes raíces de la comuna de Linares, que actualmente asciende a la suma de Eº 15.872.353. La tasa media de imposición territorial de dicha comuna es de 24,83 por mil.

La Comisión de Gobierno Interior consideró insuficiente los expresados recursos para financiar el servicio de uno o más préstamos hasta por la cantidad de cuatrocientos mil escudos, que primitiva-

mente consultaba el proyecto, y acordó rebajar dicha cantidad a E^o 300.000.— y, consecuentemente, en E^o 100.000.— la distribución de los fondos que contempla el artículo 3^o para las obras señaladas en las letras c) Construcción del Mercado Municipal; d) Aseo Mecanizado de la ciudad; e) Arreglo antiguo Mercado; g) Baños Municipales; n) Expropiación terrenos para estadio municipal. Los fondos que se consultaban en estas dos últimas letras, quince y cinco mil escudos, respectivamente, fueron totalmente eliminados. Con las rebajas indicadas el proyecto quedaría adecuadamente financiado.

Las disposiciones de los artículos 8^o, 9^o, 10 y 11 del proyecto corresponden a las normas consultadas habitualmente por el Legislador en iniciativas de esta índole, y no merecieron reparos a la Comisión.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 12, 13 y 14 se autoriza a la Municipalidad de Linares para transferir gratuitamente al Fisco el inmueble de propiedad municipal ubicado en la Sub-Delegación N^o 10, San Antonio, con el objeto de que la Fuerza Aérea de Chile lo destine y mantenga como Aeródromo Público de alternativa, y se establece que si no se cumple la finalidad indicada, por el solo ministerio de la ley, el dominio del predio en referencia volverá a la Corporación Edilicia.

Esta transferencia, que cuenta con la aprobación unánime de la Municipalidad donante, de la representación parlamentaria de la zona y del Culb Aéreo de Linares, permitirá a la Fuerza Aérea de Chile y a la aviación civil y comercial contar con un indispensable aeródromo de alternativa en esa región, para casos de emergencia, con iluminación moderna, amplia cancha de aterrizaje para cualquier tipo de avión y todas las dependencias que la técnica recomienda para la seguridad de la navegación aérea.

Por las razones expuestas la Comisión de Gobierno Interior, recomienda a la Honorable Cámara la aprobación de esta ini-

ciativa legal concebida en los siguientes términos

Proyecto de ley:

“Artículo 1^o—Autorízase a la Municipalidad de Linares para contratar directamente con el Banco del Estado de Chile u otras instituciones de crédito o bancarias, uno o más empréstitos que produzcan hasta la cantidad de trescientos mil escudos (E^o 300.000), a un interés no superior al interés corriente bancario y con una amortización que extinga la deuda en el plazo máximo de diez años.

Artículo 2^o— Facúltase al Banco del Estado de Chile u otras instituciones de crédito o bancarias para otorgar el o los empréstitos a que se refiere el artículo anterior, para cuyo efecto no regirán las disposiciones restrictivas de sus respectivas leyes orgánicas o reglamentos.

Artículo 3^o—El producto del o los empréstitos será destinado por la Municipalidad de Linares a los siguientes fines:

a) Construcción del Mercado Municipal	E ^o 60.000
b) Extensión y mejoramiento del alumbrado público	60.000
c) Aporte a la Dirección de Pavimentación Urbana para un plan extraordinario de pavimentación en la comuna	50.000
d) Aseo mecanizado de la ciudad	40.000
e) Arreglo antiguo mercado y expropiación	10.000
f) Construcción de un nuevo Teatro	50.000
g) Furgón mortuorio	5.000
h) Camión municipal	5.000
i) Reparación galpón cuartel policial de Aseo	3.000
j) Modernización Matadero Municipal	7.000
k) Banda del Ejército (Escuela de Artillería)	5.000
l) Iglesia Catedral	5.000

TOTAL

E^o 300.000

Artículo 4º—La Municipalidad de Linares, en sesión extraordinaria especialmente citada, por acuerdo de los dos tercios de sus Regidores en ejercicio, podrá variar el monto de las inversiones consultadas en el artículo precedente o alterar el orden de prelación en la ejecución de las obras.

Artículo 5º—Para atender el servicio del o los empréstitos autorizados por la presente ley, la Municipalidad de Linares destinará los fondos que perciba por concepto del cobro del servicio domiciliario de basuras.

El rendimiento a que se refiere el inciso anterior, se destinará al servicio de la deuda durante el tiempo necesario para su cancelación.

Artículo 6º—Establécese, asimismo, para el financiamiento del empréstito, una contribución adicional de un uno por mil sobre el avalúo de los bienes raíces de la comuna de Linares, contribución que empezará a cobrarse desde el semestre siguiente a la publicación de la presente ley en el Diario Oficial, y regirá hasta el pago total del o los empréstitos o hasta la inversión total de las sumas señaladas en el artículo 3º, según el caso.

Artículo 7º—En caso de que los recursos consultados en los artículos 5º y 6º fueren insuficientes para el servicio de la deuda o no se obtuvieren en la oportunidad debida, la Municipalidad completará la suma necesaria con cualquiera clase de fondos de sus rentas ordinarias.

Artículo 8º—El rendimiento del impuesto establecido en el artículo 6º de la presente ley, se invertirá en el servicio del o los empréstitos autorizados, pero la Municipalidad de Linares podrá girar con cargo a ese rendimiento para su inversión directa en las obras a que se refiere el artículo 3º, en el caso de no contratarse los empréstitos. Podrá, asimismo, destinar a dichas obras el excedente que pudiera producirse entre esos recursos y el servicio de la deuda en el caso de que ésta se contrajere por un monto inferior al autorizado.

Artículo 9º—El pago de intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias los hará la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto la Tesorería Comunal de Linares, por intermedio de la Tesorería General de la República, pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir estos pagos, sin necesidad de decreto del Alcalde, en caso de que éste no haya sido dictado en la oportunidad debida. La Caja de Amortización atenderá el pago de estos servicios de acuerdo con las normas por ella establecidas para el pago de la deuda interna.

Artículo 10.— La Municipalidad depositará en la cuenta de depósito fiscal "F-26 Servicio de Empréstitos y Bonos", los recursos que destina esta ley al servicio del o los empréstitos y la cantidad a que ascienda dicho servicio por intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias. Asimismo, la Municipalidad deberá consultar en su presupuesto anual en la partida de ingresos extraordinarios los recursos que produzca la contratación del o los empréstitos y en la partida de egresos extraordinarios, las inversiones hechas de acuerdo con la autorización concedida en el artículo 3º de esta ley.

Artículo 11.—La Municipalidad deberá publicar en la primera quincena del mes de enero de cada año, en un diario o periódico de la cabecera de la provincia, un estado del servicio del o los empréstitos y de las inversiones hechas de acuerdo con el plan autorizado por el artículo 3º de la presente ley.

Artículo 12.—Autorízase a la Municipalidad de Linares para transferir gratuitamente al Fisco (Fuerza Aérea de Chile) el inmueble de propiedad municipal ubicado en la SubDelegación N° 10, San Antonio, del departamento de Linares, compuesto de 398.400 mts. cuadrados de superficie y de 1.406 metros de largo en su costado poniente y 1.250 mts. de largo en su costado oriente, por 300 metros perpendiculares de ancho, y que deslinda: al Norte, Potrero Maitén del Fun-

do San Antonio de Ancoa, de la Sociedad Anónima "Diario El Sur" de Aurelio Lamas; al Sur, camino vecinal, que comunica el camino público con las casas de dicho fundo; al Oriente, resto de los Potreros de El Huigán y Durazno, del mismo fundo; y al Poniente, terrenos de la Municipalidad de Linares a fojas 12 vta., N° 19, del Registro de Propiedad de 1947, del Conservador de Bienes Raíces del departamento de Linares.

Artículo 13.—El Fisco (Fuerza Aérea de Chile) destinará el inmueble a que se refiere el artículo anterior a Aeródromo Público, en las condiciones previstas en la Ley y Reglamento de Navegación Aérea, encargando su cuidado, administración, mantención y conservación a la misma Fuerza Aérea de Chile u otras reparticiones análogas.

Artículo 14.—Si por cualquier causa el predio individualizado en el artículo 12 se destinare a fines diversos a los que señala el artículo anterior, por el solo ministerio de la ley quedará resuelta la transferencia gratuita y el dominio del inmueble volverá a la Municipalidad de Linares".

Sala de la Comisión a 12 de julio de 1962

Acordado en sesión de igual fecha con asistencia de los señores Correa (Presidente), Ballesteros, González, don Carlos, Naranjo, Pantoja, Sáez y Stark.

Se designó Diputado Informante al Honorable señor Pantoja.

(Fdo.): *Jaime de Larraechea*, Secretario".

14.—INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA

"Honorable Cámara:

La Comisión de Hacienda pasa a informar, en cumplimiento de los artículos 61 y 62 del Reglamento, el proyecto, de origen en un mensaje, informado ya por la de Gobierno Interior, que autoriza a la Municipalidad de Linares para contratar un empréstito y para transferir al Fisco un terreno destinado a aeródromo.

El proyecto contiene dos ideas fundamentales: en primer término, la contratación de un empréstito por E° 300.000 destinados a realizar un plan de diversas obras de positivo adelanto comunal, y, en seguida, la transferencia gratuita de una extensión de terrenos de propiedad municipal al Fisco, con el objeto de que se construya en ellos un aeródromo. En ambos aspectos contó con la adquecencia de la Comisión, sin perjuicio de que ésta agregó disposiciones que tiendan a perfeccionarlo y hacerlo más beneficioso para la comuna ya mencionada

El servicio del empréstito se hará con el producto del cobro por el servicio domiciliario de extracción de basura, que alcanza una recaudación anual de unos E° 38.661,60, según antecedentes que rolan en el expediente, y con una contribución adicional de un uno por mil sobre el avalúo de los bienes raíces de la comuna de Linares, cuyo rendimiento debe ser de unos E° 15.872,35, tomando en cuenta el avalúo total imponible de la misma.

En consideración a las posibilidades económicas de la Municipalidad, la Comisión acordó elevar de E° 300.000 a E° 350.000 el empréstito autorizado y a E° 400.000 el plan de inversiones, el cual se completaría añadiendo un aporte fiscal de E° 50.000 que se imputarían al excedente producido hasta el momento en la cuenta de entradas A-35-e del Cálculo del Presupuesto para el presente año, que tiene los fondos necesarios para costear tal egreso.

Los E° 100.000 en que se eleva el plan de obras se distribuyen elevando en E° 50.000 el rubro sobre pavimentación urbana, E° 20.000 para la mecanización del aseo de la ciudad, y E° 10.000 para el arreglo del antiguo mercado y expropiación correspondiente y agregando dos rubros que contemplaba el mensaje original y que habían sido suprimidos por la Comisión de Gobierno Interior, correspondientes a E° 15.000 para baños municipales y a E° 5.000 para expropiar un terreno que será destinado a futuro estadio mu-

nicipal. El aporte fiscal tiene como sobrada justificación el hecho de que la Municipalidad se desprenderá de terrenos de su propiedad en beneficio del Fisco para la construcción del aeródromo, aparte de consideraciones de orden general que han abonado disposiciones similares en casos análogos.

Por las razones anotadas, la Comisión de Hacienda acordó recomendar a la Honorable Cámara la aprobación del proyecto ya individualizado con las siguientes modificaciones:

Artículo 1º

Reemplazar las palabras "trescientos mil escudos (Eº 300.000)" por "trescientos cincuenta mil escudos (Eº 350.000)".

Artículo 3º

Elevar de cincuenta a cien mil escudos la suma contemplada en la letra c).

Elevar de cuarenta mil a sesenta mil escudos la suma contemplada en la letra d), y

Elevar de diez mil a veinte mil escudos la suma contemplada en la letra e).

Agregar las siguientes letras nuevas:
 "... Baños municipales 15.000
 ..) Expropiación terreno para futuro estadio municipal 5.000"

Reemplazar el total de trescientos mil escudos por cuatrocientos mil escudos.

Artículo nuevo

Consultar el siguiente artículo nuevo:
 "Artículo . . .—Autorízase al Presidente de la República para conceder a la Municipalidad de Linares un aporte Fiscal de Eº 50.000 para el cumplimiento del plan de obras establecido en el artículo 3º.

El gasto que represente la aplicación de este artículo se imputará al mayor ingreso producido en la cuenta A-35-e del Cálculo de Entradas de la Nación, aprobado por la ley Nº 14.821".

Sala de la Comisión, 17 de julio de 1962.

Acordado en sesión de fecha 12 de actual, con asistencia de los señores Urrutia, don Ignacio, (Presidente), Allende, Ballesteros, Barra, Eluchans, Foncea, Jaque, Miranda, Ramírez, Rioseco y Valente.

Se designó Diputado informante al Honorable señor Urrutia, don Ignacio (Presidente).

(Fdo.): *Jorge Lea-Plaza Sáenz*, Secretario".

15.—MOCION DEL SEÑOR ARAYA

Honorable Cámara:

El D.F.L. Nº 245, del año 1953, contempla algunas disposiciones que autorizan la creación de Cajas de Compensación particulares, siempre que estos organismos paguen asignación familiar igual o superior a la que pague el Servicio de Seguro Social y que no cobren cotización obrera.

En la práctica, las Cajas de Compensación han dado un resultado positivo, tanto para los obreros como para los patrones, pues, los primeros, quedan exentos de la cotización correspondiente y reciben una asignación de un monto superior a la que paga el Servicio de Seguro Social. Por otra parte, el fondo que se acumula, permite otorgar una serie de otros beneficios a sus afiliados.

Sin embargo, se ha observado que es preciso, para el mejor funcionamiento de las Cajas de Compensación introducir modificaciones en su actual estructura orgánica, como es por ejemplo, la constitución paritaria del Consejo de Administración, la elección por votación directa de los consejeros tanto patronales como obreros, la fijación del monto de la asignación por parte de este Consejo y en base al establecimiento de un Fondo de Reparto para tal fin. Del mismo modo, prolongar los beneficios de la asignación familiar hasta los 25 años para los

hijos de los imponentes que prosigan sus estudios.

Es por esto urgente introducir las modificaciones necesarias al D.F.L. N° 245, del año 1953, en virtud de lo cual me permito someter a la consideración de la Honorable Cámara, el siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1º—Reemplázase el artículo 15, del D.F.L. N° 245, del año 1953, por el siguiente:

a) El Ministerio del Trabajo y Previsión Social podrá autorizar el funcionamiento de Cajas de Compensación particulares, instituidas por asociaciones patronales y obreras con personalidad jurídica, por rama industrial, siempre que estas Cajas paguen asignación superior a la que pague el Servicio de Seguro Social y que no cobren cotización obrera;

b) La administración de estas Cajas se hará en forma paritaria, mediante un Consejo compuesto por 6 miembros, de los cuales 3 serán representantes obreros y 3 representantes patronales; y durarán 3 años en sus cargos;

c) Los sindicatos industriales y profesionales y las asociaciones patronales elegirán a sus representantes por votación directa, efectuada en asambleas convocadas expresamente para este objeto; de los resultados de la votación se levantará acta y copia certificada de ésta se enviará al Director General del Trabajo.

El escrutinio se realizará en la primera quincena del mes de octubre del año en que cumplan los cargos. Será practicada por 3 funcionarios de la Dirección General del Trabajo y en presencia de las partes interesadas. Serán elegidos como componentes del Consejo las 3 más altas mayorías de cada sector;

d) La presidencia del Consejo será ejercida durante 18 meses por un representante patronal y 18 meses por un representante obrero.

Los representantes obreros gozarán de fuero de inamovilidad igual que los diri-

gentes sindicales y los patrones estarán obligados a darles facilidades en su labor con goce de salario y garantías previsionales;

e) El fondo que acumulen las Cajas de Compensación será formado por el total del aporte de la imposición patronal y será pagado directamente a los beneficiarios mediante una asignación familiar de reparto, cuyo monto será fijado anualmente por el Consejo, y fuera de lo dispuesto en el D.F.L. N° 245, en su artículo 2º, se le pagará a los hijos de los obreros, mayores de 18 años y menores de 25, que acrediten con certificados competentes que siguen cursos de enseñanza secundaria, universitaria o técnica;

f) Con el fondo de beneficio social, las Cajas de Compensación podrá crear:

Guarderías infantiles y Salas Cunas para los hijos de los obreros; Colonia veraniega; casa de reposo para los obreros y sus familiares; conjuntos artísticos; coros; campos deportivos; cursos de capacitación técnica, etc.

g) El control administrativo, financiero, reglamentario y jurídico de las Cajas de Compensación estará a cargo de la Superintendencia de Seguridad Social.

Artículo 2º—Reemplázase el artículo 16, del D.F.L. N° 245, del año 1953, por el siguiente:

—“Dentro del plazo de 120 días, contados de la publicación de la presente ley, el Ministerio del Trabajo y Previsión Social dictará el Reglamento por el que se regirán las Cajas de Compensación”.

Artículo 3º—Reemplázase el artículo 17, del D.F.L. N° 245, del año 1953, por el siguiente:

—“Deróngase, a contar de la publicación de la presente ley todas las disposiciones legales contrarias a ésta”.

Artículo 4º—Reemplázase el artículo 1º Transitorio del D.F.L. N° 245, del año 1953, por el siguiente:

—“Reconócese las Cajas de Compensación particulares en actual funcionamiento, que en un plazo de 30 días contados de promulgación de la presente ley,

den cumplimiento a las disposiciones que ella estipula”.

(Fdo.): *Bernardo Araya Zuleta*.

16.—MOCION DEL SEÑOR CANCINO

Honorable Cámara:

Con fecha 12 de enero del presente año se publicó en el Diario Oficial el Decreto N° 41, del Ministerio de Economía, Departamento de Comercio Exterior, que elimina de la lista de mercaderías de importación permitida por Decreto de Hacienda N° 5.474, de 15 de mayo de 1959, diversas glosas.

En la Sección XII, N° 66, del mencionado Decreto N° 41, se prohíbe la internación de ambulancias.

Basta leer esta enunciación para darse cuenta de los inconvenientes que encierra una disposición de esta naturaleza.

Sabido es que el Servicio Nacional de Salud, pese a sus esfuerzos, no cuenta con los medios necesarios para satisfacer sus necesidades. La opinión pública y el Congreso Nacional, en repetidas ocasiones, se han preocupado de esta crisis económica que sufre un servicio de tanta utilidad.

La medida gubernativa viene a agravar aún más las dificultades que debe afrontar este servicio.

Aparte de ser una medida que podríamos calificar de inconsulta llegamos a la conclusión ineludible de que tal medida debe ser reparada, a fin de evitar males superiores en el servicio y, lo que es peor, en la salud de los habitantes.

Por estas consideraciones, nos permitimos someter a la aprobación de la Honorable Cámara, el siguiente

Proyecto de Ley:

“*Artículo único.*— Suprímese del Decreto N° 41, del Ministerio de Economía,

de fecha 9 de enero de 1962, que eliminó de la lista de mercaderías de importación permitida y fijada por Decreto de Hacienda N° 5.474, el de la Sección XII, el N° 66 “Ambulancias”.

(Fdo.): *Fernando Cancino T.*

17.—MOCION DE VARIOS SEÑORES DIPUTADOS

Honorable Cámara:

Desde hace treinta y dos años funciona ininterrumpidamente en Santiago el “Instituto Comercial Blas Cañas”, a cargo de la “Congregación de la Casa de María”, impartiendo una enseñanza seria, sólida y completa, a sucesivas generaciones de alumnas del ramo.

Por Decreto Supremo N° 29, de 21 de diciembre de 1931, ratificado posteriormente por los Decretos Supremos N°s. 1.665, de 5 de mayo de 1941, y 1.685, de 6 de mayo del mismo año, ese plantel —que se denominó anteriormente “Colegio de la Congregación de la Casa de María” y “Colegio Blas Cañas de la Casa de María”— fue reconocido por el Estado como establecimiento de Educación Comercial.

Este Instituto se rige por los planes y Programas oficiales, sin haber sido nunca objeto de reparo alguno por parte de las autoridades educacionales, que siempre han apreciado su eficiente labor. Cuenta con cursos completos de Comercio, comprendiendo el Primero, Segundo y Tercer Grado de la Enseñanza Comercial y tiene también Preparatorias y Kindergarten.

Gran parte de su personal docente está compuesto por Profesores de Estado titulados en diversas Universidades nacionales y distinguidos profesionales y funcionarios, incluso miembros de la Il. Corte de Apelaciones de Santiago.

Hasta la fecha, han recibido su título de Contador 40 alumnos, que han terminado satisfactoriamente sus siete años de estudio y se desempeñan a entera satisfacción de sus jefes en diversas reparticiones públicas y empresas particulares.

Todo estos antecedentes justifican plenamente que este antiguo y prestigioso plantel sea declarado Cooperador de la Función Educacional del Estado y que se le otorguen las franquicias contempladas en la Ley N° 12.446, por lo que vengo en proponer a la consideración de la H. Cámara el siguiente

Proyecto de Ley:

Artículo único.— Decláranse aplicables al "Instituto Comercial Blas Cañas" de Santiago las disposiciones de la Ley N° 12.446, de 19 de febrero de 1957.

(Fdos.): *Juán Tuma, Alberto Decombe, Jorge Hübner y Fernando Maturana.*

18.—MOCION DEL SEÑOR PARETO

Honorable Cámara:

El D.F.L. N° 2, publicado en el Diario Oficial del 31 de julio de 1959, como es de conocimiento de todos, pretendió normalizar el problema de la vivienda en nuestro país. Y, por esto, se le denominó "Plan Habitacional".

Este plan introdujo algunas ventajas frente a la diversidad de criterio que imperaba para enfocar tan candente problema, pero hay en él algunas injusticias notorias, que deben corregirse, pues de lo contrario tomarán caracteres tan graves que, al final, se transformarán en un problema casi sin solución.

Debo expresar un pensamiento que, a mi juicio, enfoca sus reales dimensiones.

El concepto de reajusté desde el punto de vista económico, para un país que vive, por el desarticulamiento de sus procesos básicos, en eterno proceso inflacionista, es justo siempre y cuando estos reajustes alcancen todos los rubros de la actividad humana, y el "padrón" que se miden sea único.

En caso contrario se ahondan las diferencias y se producen las grandes injusticias sociales.

Sucede, Honorable Cámara, que el D.F.L. N° 2 establece en su artículo 68 que "todos los saldos de precios por venta de terrenos y de viviendas económicas se reajustarán anualmente", y, en su artículo 48, dice: "Los Departamentos Técnicos o de Arquitectura a que se refiere el artículo anterior, son los correspondientes a las siguientes instituciones: Servicio de Seguro Social, etc..."

En consecuencia, las Cajas de Previsión, sean éstas de empleados, obreros, etc., quedan automáticamente sujetas a las disposiciones del D.F.L. N° 2.

¡Y aquí está la injusticia!

Vamos a explicarlo.

El porcentaje de variación de los sueldos y salarios es el resultado promedio del volumen total de sueldos y salarios, pero no refleja el sueldo individual. Ahora, si consideramos los sueldos y salarios nos encontramos que hay una escala muy variable en lo que se recibe "per capita". ¿Cómo, entonces, aplicar un promedio?

Otra cosa hubiera sido si el citado D.F.L. N° 2 hubiese expresado: Los sueldos se reajustarán en un porcentaje igual al sueldo y salario mínimo fijado por cada provincial. Entonces sí que habría existido una aplicación racional.

Hoy vemos absurdos increíbles. Hay obreros que ganan con la asignación familiar no más allá de E° 60 y están pagando por concepto de amortización e intereses a la deuda hipotecaria más de 60%, aún el 70%, de sus entradas.

¿Qué núcleo familiar puede resistir tan

tremenda disminución en su presupuesto con gastos obligados como éste?

Continuemos observando otros aspectos del problema.

Naturalmente, muchos no pueden cumplir esta obligación y caen en atrasos.

Y aquí se produce un hecho que si no fuera porque tiene caracteres trágicos provocaría risa. Valiéndose de las disposiciones del D.F.L. N° 2, el Seguro Social, institución dedicada a servir a los asalariados, obtiene un Decreto Supremo, el N° 772, y creyendo que es para regir la Bolsa de Comercio, establece en su artículo 14 intereses, amortización acumulativa, seguro de desgravámenes hasta un 6,5%.

Pobre si se atrasa en los pagos, porque automáticamente vienen las sanciones y deben pagar el 10% anual por los pagos atrasados, fuera de otras medidas.

Continuemos en las observaciones.

En el artículo N° 20, del citado Decreto Supremo N° 772, se niega el derecho de desgravámenes de los mayores de 42 años. Es decir, en un país en que las horas más duras de la vida por las condiciones económicas, el sistema de previsión, etc., es precisamente la vejez, con un sistema muy económico y actuarial se les priva de la posibilidad de que sus familiares a la muerte del jefe de hogar puedan gozar de una mayor tranquilidad económica.

Honorable Cámara, ya acepté muchas cosas por absurdos que sean en el orden en que estamos viviendo, pero me rebelo en la injusticia social con que han dictado estas disposiciones, sino la falta de humanidad que hay en el fondo de esto en un país donde todo es adverso al más débil.

Por estas razones, presento el siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo único.—Eliminanse las disposiciones establecidas por el D.F.L. N° 2, en su artículo 68, a todas aquellas insti-

tuciones nombradas en el artículo N° 48 del mismo D.F.L. N° 2.

Rebájase el interés del 4% al 1,5% establecido en el Decreto Supremo N° 77, del 2 de noviembre de 1959.

Modifícase el artículo 16 del Decreto Supremo N° 772, aumentando el plazo de doce meses a veinticuatro meses y suprímese, por esta única vez, el interés que debe pagar el adquirente moroso.

Modifícase el artículo 26 del Decreto Supremo N° 772, suprimiendo la última frase que dice: “El de desgravamen será obligatorio sólo para los menores de 42 años” por la siguiente: “Será obligatorio el seguro de desgravamen para todo adquirente de un bien raíz adquiridos por las Cajas de Previsión, sin límite de edad”.

(Fdo.): *Luis Pareto.*

19.—MOCION DEL SEÑOR JULIET

Proyecto de ley:

“Artículo único.—Reconócese, para los efectos del reajuste anual de su sueldo los cinco años que sirvió en la Educación Primaria el señor Octavio Gómez Sierpe”.

(Fdo.): *Raúl Juliet G.*”.

20.—MOCION DEL SEÑOR ASPEE

Proyecto de ley:

“Artículo único.— Concédese a doña María Saccani Vaccaro una pensión de gracia por la suma de E° 100 mensuales, como hija soltera única de don Augusto Saccani Péndola, en mérito de los buenos servicios prestados a la Defensa Nacional por su padre, Sub-Oficial de Ejército y compositor de música y marchas militares, adoptadas por felicitación por diversos Regimientos y Marina de Guerra de Chile, a quienes los donó.

Los gastos que demande la aplicación de la presente ley se cargarán al ítem pensiones del Ministerio de Hacienda”.

(Fdo.): *Jorge Aspée R.*

**21.—MOCION DEL SEÑOR GALLEGUILLOS,
DON FLORENCIO**

Proyecto de ley:

“Artículo único.—Concédese, por gracia, un aumento a la actual pensión de que disfruta don Domingo Montero Montero a la suma de E⁹ 80 (ochenta) mensuales, en virtud de lo que dispensa la ley N⁹ 11.706, de actubre de 1954.

El mayor gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará al ítem de pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

(Fdo.): *Florencio Galleguillos.*

22.—MOCION DEL SEÑOR MARTINEZ CAMPS

Proyecto de ley:

“Artículo único.—Auméntase, por gracia, la pensión de que disfruta doña María Cuadra Peña a la suma de E⁹ 80 (ochenta escudos) mensuales.

El gasto que demande el cumplimiento de esta ley se imputará al ítem de pensiones del presupuesto del Ministerio de Hacienda”.

(Fdo.): *Juan Martínez Camps”.*

23.—MOCION DEL SEÑOR VALENTE

“Honorable Cámara:

En 1947, con el fin de obtener mayor rendimiento en los embarques de salitre, se inició la construcción de la Planta Mecanizada en el puerto de Iquique.

Esto ocasionó la cesantía de los obreros que trabajaban en el embarque de salitre —71 en total—, los cuales recibieron la promesa de ser indemnizados por el Fisco.

Primero fue el ex Ministro señor Arturo Matte, quien consideró la conveniencia de otorgar un auxilio social a los obreros afectados. Luego, el señor Ministro don Germán Picó Cañas, titular de la Cartera de Hacienda, por Nota N⁹ 225, de 28

de marzo de 1947, dirigida al Presidente del Sindicato N⁹ 1 de Cargadores Marítimos de Iquique, sostenía que “después de estudiar detenidamente los respectivos antecedentes, este Ministerio puede manifestar a Ud., su conformidad para otorgar una indemnización en dinero a los obreros que Ud. representa, en las siguientes condiciones:

“a) Tendrán derecho a la indemnización los obreros pertenecientes a ese Sindicato (71 según nómina que se acompaña) que acrediten haber servido como cargadores por cuenta del Fisco un mínimo de quince años”;

“b) La indemnización se pagará al obrero cuando el Fisco resuelva poner fin a sus servicios en el embarque de salitre, y, siempre que el Servicio de Explotación de Puertos u otra entidad del Estado no le proporcione otra ocupación equivalente a satisfacción del obrero”.

Más abajo, la nota mencionada agrega que “la indemnización consistirá en la suma de quince mil quinientos pesos (\$ 15.500.—) para cada obrero cesante más los pasajes de tercera clase para los obreros y personas que vivan a sus expensas, que deseen trasladarse a otro lugar del país y flete para su equipaje hasta por un mínimo de ochocientos kilos...”.

Termina diciendo la nota N⁹ 225, que “en atención a que el Ministro de Hacienda carece de facultades legales para comprometer el crédito fiscal sin disponer de una fuente legal de recursos, se deja expresa constancia de que los beneficios cuyo otorgamiento se ofrece por la presente nota, quedarán sujetos a la condición de que el Ministerio disponga de los medios que le permitan concederlo. Entre tanto se entenderá que los obreros seguirán trabajando hasta que el Estado tenga los fondos suficientes para pagar el respectivo desahucio”.

El señor Germán Picó Cañas dejó con posterioridad el Ministerio de Hacienda y ocupó esta Cartera el señor Jorge Alessandri Rodríguez, quien, por Nota N⁹ 857,

de 19 de julio de 1948, dijo al Presidente del Sindicato:

“El Sindicato que Ud. preside se ha dirigido a este Departamento solicitando que se modifique la cuantía de la indemnización, elevándola a \$ 25.000.— para cada obrero”.

“Estudiada atentamente la anterior petición, este Ministerio es de opinión que no existe inconveniente para acceder a ella, para lo cual ha tenido especialmente en consideración que la primitiva indemnización de \$ 15.000.— que fue acordada hace un año y medio, ha sufrido alteraciones en relación con peticiones formuladas por otros gremios.

Pues bien, Honorable Cámara, han transcurrido 15 años desde la formulación de estas promesas y los 71 obreros, hoy ancianos inválidos muchos de ellos, siguen esperando que se cumplan estos ofrecimientos.

Para hacerles justicia es que me he permitido presentar a la consideración de la Honorable Corporación el siguiente

Proyecto de ley:

Artículo único.—Los siguientes ex obreros cargadores marítimos de salitre en el puerto de Iquique, quedados cesantes por la mecanización de las faenas de embarque, tendrán derecho a percibir una indemnización de *cientos escudos* cada uno, por esta sola vez:

- 1.—Juan Alvarez Larrondo.
- 2.—Alejo Aguirre Cortez.
- 3.—Raimundo Ahumada Ahumada.
- 4.—Armando Arenas Rojas.
- 5.—Antonio Barrera Morales.
- 6.—Roberto Castillo Castillo.
- 7.—Juan Calderón Calderón.
- 8.—Luis A. Campos San Martín.
- 9.—David Caimanque Cortez.
- 10.—Pablo Cádiz Azócar.
- 11.—Luis Cepeda Ortiz.
- 12.—Abelardo Espinoza Maturana.
- 13.—Heriberto Espinoza Guajardo.
- 14.—Alejandro Farías Toro.

- 15.—Roberto Geraldo Obregón.
- 16.—Pedro González Argandoña.
- 17.—Carmen Herrera Herrera.
- 18.—Cirilo Hervás Valencia.
- 19.—Leandro Huerta Valdivia.
- 20.—Julio Ibarra Cortez.
- 21.—Zenobio Jofré Miño.
- 22.—Luis Lafortte Pinto.
- 23.—Esteban Martínez Aravena.
- 24.—Bilizardo Martínez Brizuela.
- 25.—Luis Medina Barbieri.
- 26.—José Miranda Gómez.
- 27.—Segundo Osorio García.
- 28.—Juan Ortiz Muñiz.
- 29.—Pedro Ormeño Torrejón.
- 30.—Carlos Olivares Barrera.
- 31.—Florencio Pallauta Olivares.
- 32.—Juan Pacheco Cornejo.
- 33.—Félix Pérez Céspedes.
- 34.—Romelio Rodríguez Marín.
- 35.—Patricio Rodríguez Rodríguez.
- 36.—Francisco Rojas Gutiérrez.
- 37.—Santiago Silva Aguirre.
- 38.—José Silva Núñez.
- 39.—Luis Ulloa Ahumada.
- 40.—Arturo Valencia Urtubia.
- 41.—Humberto Vega Segovia.
- 42.—Ricardo Véliz Véliz.
- 43.—Pascual Alucema Rojas.
- 44.—Miguel Castro Alvarado.
- 45.—Alberto Espinoza Banda.
- 46.—Carlos Hormazábal Torres.
- 47.—Pedro Lazcano López.
- 48.—Manuel Celedón Navarro.
- 49.—José 2º Molina Molina.
- 50.—Julio Ortiz Collao.
- 51.—Roberto Ordenes Ordenes.
- 52.—Víctor Terán Vargas.
- 53.—Luis Ortiz Ramírez.
- 54.—Luis Ortiz Ramírez.
- 55.—Evaristo Estay Escobar.
- 56.—Oscar Vásquez Varas.
- 57.—Juan Vicencio L.
- 58.—Alejandro Cuevas Alvarez.
- 59.—Armando Delgado Silva.
- 60.—Jesús Osorio García.
- 61.—Samuel Aguilera Jiménez.
- 62.—Lázaro Maldonado Fuentes.
- 63.—Ecniguo Pastén Ortiz.

64.—Luis Villanueva Leandro.

65.—Andrés Tejada Prado.

66.—Félix Díaz Huerta.

67.—Carlos Marambio Zamora.

68.—Pedro Rojo Rojo.

69.—Tránsito Maya.

70.—Clodomiro Guerra Astudillo.

En caso de fallecimiento de alguno de los beneficiados podrá impetrar este beneficio su cónyuge y a falta de éste, sus hijos menores siempre que comprueben ser estudiantes.

El gasto que origine la presente ley se cargará al mayor rendimiento de la Cuenta A-35 del Presupuesto de la Nación.

(Fdo.): *Luis Valente Rossi*".

24.—ACUSACION CONSTITUCIONAL

"Honorable Cámara:

Los Diputados infrascritos, en conformidad al N° 1, letra b) del artículo 39 de la Constitución Política del Estado, venimos en presentar acusación constitucional en contra del Ministro del Trabajo y Previsión Social, don Hugo Gálvez, en mérito de los hechos y demás antecedentes que, a continuación, hacemos valer:

En la sesión de la Cámara del día 27 de junio, el Honorable Diputado don Hugo Robles manifestó lo siguiente:

"Señor Presidente, deseo denunciar ante la Honorable Cámara un hecho bastante grave ocurrido en la Fábrica Textil de los señores Jorge Amador y Carlos Yarrur, donde trabajan 3.750 obreros. Se trata de la elección de una nueva Directiva Sindical en esa Fábrica por haber cumplido un año de funciones la anterior.

Pero, para formar la terna de candidatos a dirigentes sindicales, no se ha celebrado una asamblea, sino que la actual directiva apatronada ha elaborado una terna y la ha puesto en conocimiento de la Inspección Provincial del Trabajo.

Además, ha arreglado un acta, dando a entender en ella que esta terna habría sido formada en una asamblea sindical.

Nosotros y fundamentalmente el Diputado que habla, hemos escuchado varias opiniones de los trabajadores de esta industria, en el sentido de que no se ha realizado tal reunión.

Por esta razón, señor Presidente, me permito solicitar se envíe un oficio al señor Ministro del Trabajo y Previsión Social para que se sirva ordenar una investigación sobre estos hechos y, a la vez, que se proceda a realizar una asamblea, a la que se convocaría a los obreros y con la presencia de un Inspector del Trabajo, a fin de que en ella sea elegida reglamentariamente y de acuerdo con las leyes vigentes, una nueva terna de candidatos a dirigentes sindicales. Estimo que esta es la forma correcta de proceder.

Son los obreros quienes deben elegir a sus representantes y no una directiva apatronada.

También deseo que se pida que esta elección se realice en un día festivo y no en día de trabajo, como se viene haciendo todos los años.

La elección en referencia, señor Presidente, no debe verificarse cuando los obreros están trabajando, cumpliendo con su horario de ocho horas de labor, para salir de ahí a sufragar.

También debemos hacer la denuncia de que empleados de esta firma controlan estas elecciones, sobrepasando la investidura de los Inspectores del Trabajo.

Por lo tanto, ante estos graves hechos que denuncio, reitero que se dirija este oficio para permitir que los obreros de esta firma puedan elegir libremente a su directiva sindical".

De acuerdo a esta denuncia la Honorable Cámara envió un oficio al Ministro del Trabajo y Previsión Social, según lo acredita el siguiente certificado:

"Santiago, 14 de julio de 1962.

El Secretario de la Cámara de Diputados que suscribe, a petición del Honorable señor Diputado don Hugo Robles Robles, certifica que con fecha 5 del presente fue enviado y recibido en el Ministe-

rio del Trabajo y Previsión Social, según deja testimonio el libro de despacho de la Oficina de Partes de la Corporación, el oficio N° 3.902, del siguiente tenor:

“O/P S. 8ª—N° 3.902.

Santiago, 2 de julio de 1962.

El Honorable señor Diputado don Hugo Robles Robles solicitó se transmitieran a US. las observaciones formuladas por Su Señoría relacionadas con ciertas irregularidades que existirían en la formación de ténas para elegir dirigentes sindicales en el Sindicato Industrial Yarur S. A., que aparecen insertas en la versión oficial de la sesión 8ª, que se acompaña, con el objeto de que, si lo tiene a bien, se sirva acoger las peticiones contenidas en ella.

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de US.

Dios guarde a US.—(Fdo.): *Jacobo Schaulsohn N.—Eduardo Cañas I.*

Al señor Ministro del Trabajo y Previsión Social.

Certifica, asimismo, que, según declaración del funcionario de la Guardia de esta Corporación que cumplió esta diligencia, ésta se efectuó no más allá de las 16 horas del día mencionado, pues hay constancia de que se dirigió a ese Ministerio a las 15.45 horas y regresó a las 16.50 horas, después de haber cumplido varias actuaciones, la primera de las cuales fue la entrega del oficio transcrito.

Eduardo Cañas Ibáñez, Secretario.

Diversos otros parlamentarios ya habían denunciado o formularon a continuación advertencias al mismo Ministro del Trabajo y Previsión Social, en el sentido de que era pública y notoria la preparación de un fraude, en la elección del Directorio del Sindicato Yarur.

La elección de las directivas de las organizaciones sindicales se rige por las normas establecidas sobre la materia en el Código del Trabajo y en el Reglamento sobre Organizaciones Sociales, aprobado por Decreto N° 1030, del 26 de diciembre

de 1949, publicado en el “Diario Oficial” del 17 de enero de 1950.

Para el proceso electoral de renovación del Directorio del Sindicato Industrial ya individualizado se siguió el procedimiento de celebrar asamblea preparatoria para elegir los candidatos a directores del sindicato, procedimiento prescrito en el artículo 379, inciso primero, del Código del Trabajo y el inciso primero del artículo 36, del Reglamento N° 1030 y en el artículo 14 de los estatutos del Sindicato, en la parte pertinente a la asamblea preparatoria.

En este procedimiento se infringieron las disposiciones legales y reglamentarias recién citadas desde el momento en que se “inventó” la realización de una asamblea preparatoria de designación de candidatos a directores, se forjó un documento falso que fue el acta de dicha asamblea inexistente, acta que se falsificó en el mismo libro reglamentario de actas del Sindicato que lleva el timbre y firma de los funcionarios del Trabajo, como libro oficial, se enviaron comunicaciones que conta en textos escritos firmadas por el Directorio saliente en que se señala que se habría realizado dicha asamblea. Toda esta serie de actos acreditan en forma fehaciente la mala fe empleada en forma sistemática por el Directorio saliente, un procedimiento manifiestamente doloso, realizado ante la negligencia inexcusable de los funcionarios del Trabajo, que se encontraban advertidos de la situación desde el momento en que se formuló el reclamo del Diputado Hugo Robles que se encontraba en pleno conocimiento, también, del señor Ministro del Trabajo y Previsión Social.

Sin embargo, este Ministro ordenó que ese proceso fuese continuado, por lo cual incurrió personalmente en la transgresión del inciso primero del artículo 379 del Código del Trabajo.

En una declaración que entregó el día 11 del actual a la prensa y que aparece

en su texto íntegro en la edición de "El Mercurio", del día jueves 12 del presente, el Ministro reconoce haber sido el autor de las instrucciones expresas por las cuales se rigió la elección dolosa del sábado 7 de julio, en el "Sindicato Yarur S. A."

De acuerdo al mismo artículo 379 del Código del Trabajo y al artículo 36 del Reglamento sobre Organizaciones Sociales, el nombre del o los candidatos designados en la asamblea previa se comunica de inmediato a la Inspección del Trabajo y a los respectivos patrones.

La Dirección General del Trabajo que, como se ha dicho, procedió en esta materia de acuerdo con las instrucciones impartidas por el señor Ministro, aceptó como lista oficial una que no fue elaborada en ninguna asamblea, como lo ordena la ley, el Reglamento y los Estatutos del Sindicato.

La renovación del Directorio debe practicarse, según el Código del Trabajo y el artículo 25 del Reglamento citado, en una asamblea especial cuya convocatoria haya sido hecha por medio de anuncios colocados con cinco días de anticipación en sitios visibles del local del trabajo. A las dos de la madrugada del 7 de julio, se apersonaron 7 Inspectores del Trabajo a la Industria Yarur y procedieron a llamar, por intermedio de los capataces y jefes de la Empresa en pequeños grupos, a los obreros que estaban en trabajo, para que, "emitieran" sus votos.

Los jefes de la Empresa presenciaron todo el proceso y vigilaron a los obreros que agregaban nombres diferentes a los que venían impresos en las cédulas. Además, las cámaras eran abiertas y estaban colocadas de tal modo que funcionaron de la firma Yarur observaban desde un ring de mayor altura lo que escribía cada obrero en la cédula respectiva. Por lo tanto, la elección no fue secreta ni se realizó en asamblea. El artículo 390 del Código del Trabajo dispone expresamente que la votación sea secreta y se le ha violado

al cumplirse las instrucciones impartidas por el señor Ministro del Trabajo y Previsión Social, de las cuales se ha hecho responsable en sus declaraciones de prensa del 11 del actual.

Las actuaciones de los funcionarios de la Dirección General del Trabajo transgredieron las normas señaladas por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento sobre Organizaciones Sociales, disposiciones que deben considerarse incorporadas al texto legal.

El Sindicato Industrial Yarur S. A. es el más grande de la provincia de Santiago y uno de los más importantes del país. Los obreros que trabajan en esa industria son víctimas de un ambiente de terror y desconocimiento de sus derechos ciudadanos de parte de los Jefes y de un Cuerpo Policial armado y uniformado, de carácter ilegal, que funciona allí violando las disposiciones de la letra d) del artículo 4º de la ley N° 12.927, con la complacencia del señor Ministro del Trabajo y Previsión Social.

En la elección sindical se ejerció la intimidación de los obreros por parte de los patrones en la forma más desvergonzada. En el hecho se ha infringido abiertamente la libertad de opinión de los obreros de la firma Yarur, garantizada por el N° 3º del artículo 10 de la Constitución Política del Estado.

Los escrutinios de la supuesta elección de directiva sindical realizada el 7 de este mes estuvieron a cargo de los Inspectores del Trabajo y de elementos adictos a la parte patronal, impidiéndose por la violencia que los presenciaron los candidatos obreros u otros asambleístas. El señor Ministro del Trabajo y Previsión Social en su declaración de prensa del 11 de julio, se hace responsable de tal escrutinio fraudulento al enumerar, entre "las instrucciones del Ministerio" que a su juicio fueron cumplidas acertadamente por los inspectores, las siguientes: "El escrutinio se hizo en el mismo recinto en que se verificó la elección por los Inspectores

del Trabajo y en presencia de los directores del sindicato y de muchos socios del sindicato, quienes, al conocer el resultado, no formularon, en ese acto, ninguna reclamación”.

Esto es una burla y demuestra la complicidad directa del Ministro del Trabajo y Previsión Social en el atropello a los derechos sindicales de los obreros de esa industria.

Por las causales que detallamos, venimos en acusar, haciendo uso del derecho que nos concede la letra b) del N° 1º del artículo 39 de la Constitución Política del Estado, al Ministro del Trabajo y Previsión Social, don Hugo Gálvez Gajardo, por los delitos de infracción de la Constitución Política del Estado, atropellamiento de la ley y haberlas dejado sin ejecución.

Solicitamos a la Honorable Cámara de Diputados que, en definitiva acoja esta acusación, se sirva declarar que ha lugar a ella y disponga los trámites consiguientes.

(Fdos.): *Luis Valente R.—Victor Galleguillos C.—Carlos Rosales G.—José Oyarzún D.—Cipriano Pontigo U.—Hugo Robles R.—Juan Acevedo P.—Volodia Teitelboim V.—Julietta Campusano Ch.—José Cademártori I.*

25.—PETICION DE SESION

“Señor Presidente:

En uso de la atribución que nos confiere el artículo 82 del Reglamento, solicitamos de V. E. se sirva citar a sesión para el día 24 de julio, de 20.45 a 23 horas, a fin de tratar sobre la disminución de la producción de cobre recomendada por el Departamento respectivo y la actuación de Impuestos Internos frente a la determinación de las utilidades de la Braden Copper Co.

(Fdos.): Bernardo Araya, Carlos Rosales, Luis Valente, Juan Acevedo, Julieta Campusano, Orlando Millas, Albino Barra, Germán Fierro, Juan Argandoña, Pedro Stark, Galvarino Melo, Hugo Robles, Cipriano Pontigo, Víctor Gallegui-

llos, César Godoy, Volodia Teitelboim, Clodomiro Almeyda, Eduardo Osorio, Ramón Silva, Tomás Reyes, Graciela Lacoste, Esteban Leyton, Luzberto E. Pantoja, José Foncea, Rafael de la Presa, Luis Aguilera, José Cademártori, Patricio Hurtado, Carlos Sívorí, Rafael A. Gumucio y Alberto Jerez”.

26.—PRESENTACIONES

De los Honorables Diputados señores Mario Dueñas, Joaquín Morales y Mario Sharpe, en las que solicitan permiso constitucional para ausentarse del país por un plazo superior a treinta días.

27.—COMUNICACION

De la Cámara del Pueblo de la República Democrática Alemana, en la que adjunta un llamamiento a los parlamentarios del mundo con motivo de la asunción al cargo de Fiscal General de la República Federal de Alemania Occidental, del señor Wolfgang Frankel.

V.—TEXTO DEL DEBATE

—*Se abrió la sesión a las 21 horas.*

El señor LOYOLA (Vicepresidente).

—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

Se va a dar la Cuenta.

—*El señor Prosecretario da cuenta de los asuntos recibidos en la Secretaría.*

El señor LOYOLA (Vicepresidente).

—Terminada la Cuenta.

1.—CALIFICACION DE URGENCIAS

El señor LOYOLA (Vicepresidente).—Su Excelencia el Presidente de la República ha hecho presente la urgencia para el despacho de los siguientes proyectos de ley:

El que traspasa fondos entre diversos ítem de los Ministerios de Obras Públicas y de Economía, Fomento y Reconstrucción para dar cumplimiento al plan

de obras trazado por la Dirección de Viabilidad para el presente año; y

El que modifica la Ordenanza de Aduanas, en lo relativo a los delitos de fraude y contrabando.

Si le parece a la Honorable Cámara, se calificarán de "simples" las urgencias solicitadas.

Acordado.

2.—PERMISO CONSTITUCIONAL PARA AUSENTARSE DEL PAIS.

El señor LOYOLA (Vicepresidente).—Solicito el asentimiento unánime de la Sala para considerar de inmediato los permisos constitucionales pedidos por los Honorables señores Dueñas, Morales Abarzúa, don Joaquín, y Sharpe, para ausentarse del país por un plazo superior a 30 días.

Acordado.

Si le parece a la Honorable Cámara, se concederán los permisos solicitados.

Acordado.

3.—ACUSACION CONSTITUCIONAL EN CONTRA DEL MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, SEÑOR HUGO GALVEZ GAJARDO. DESIGNACION DE LA COMISION QUE DEBERA INFORMARLA.

El señor LOYOLA (Vicepresidente).—En conformidad a lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento, en relación con el artículo 39, N° 1 de la Constitución Política del Estado, corresponde proceder al sorteo de los miembros de la Comisión Especial que conocerá de la acusación constitucional deducida por 11 señores Diputados contra el señor Ministro del Trabajo y Previsión Social, don Hugo Gálvez Gajardo.

El señor CAÑAS (Secretario).—En conformidad a lo dispuesto en el N° 1 del artículo 39 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo establecido en el artículo 176 del Reglamento Interior de la Corporación, quedan exclui-

dos del sorteo los siguientes señores Diputados que suscriben la acusación constitucional y a las cuales corresponde en la nómina oficial por orden alfabético los números que se señalan: señor Acevedo, número 1; señor Cademártori, número 20; señora Campusano, número 21; señor Galleguillos, don Víctor, número 49; señor Leyton, número 75; señor Oyarzún, número 102; señor Pontigo, número 111; señor Robles, número 118; señor Rosales, número 120; señor Teitelboim, número 134; señor Valente, número 141.

Además, se excluye al ex Diputado don Humberto Pinto Díaz, número 110.

Tampoco son Diputados en ejercicio, de acuerdo con lo dispuesto en la letra b) del artículo 22 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quienes se encuentren con permiso constitucional.

En consecuencia, se excluyen del sorteo, los siguientes señores Diputados, a quienes corresponde en la lista oficial por orden alfabético los números que se señalan:

N° 4, don Gustavo Alessandri Valdés; N° 8, don Jorge Aravena Carrasco; N° 37, don Mario Dueñas Avaria; N° 45, don Carlos Follert Fleidl; N° 51, don Renato Gaona Acuña; N° 52, don Juan García Romero; N° 64, don Rubén Hurtado O'Ryan; N° 73, don Héctor Lehuedé Alvarado; N° 74, don Hernán Leigh Guzmán; N° 76, don Alfredo Lorca Valencia; N° 82, don Santos Leoncio Medel Basualto; N° 85, don Orlando Millas Correa; N° 92, don Jorge Montes Moraga; N° 94, don Joaquín Morales Abarzúa; N° 127, don Mario Sharpe Carter; N° 142, don Ricardo Valenzuela Sáez, y N° 146, don Hugo Zepeda Coll.

También se excluye al N° 125, que corresponde al señor Presidente de la Corporación, don Jacobo Schaulsohn.

—Practicado el sorteo en la forma prescrita por el Reglamento, resultaron designados para constituir la Comisión que deberá informar esta acusación, los siguientes señores Diputados: Edwards,

Pareto, Urzúa, Osorio y Minchel, que en la nómina oficial tienen los números 38, 106, 137, 101 y 86.

El señor LOYOLA (Vicepresidente).— En consecuencia, la Comisión Especial que conocerá de la acusación, estará integrada por los Honorables señores Edwards, Minchel, Osorio, Pareto y Urzúa.

4.—DISMINUCION DE LA PRODUCCION DEL COBRE RECOMENDADA POR EL DEPARTAMENTO RESPECTIVO Y ACTUACION DE IMPUESTOS INTERNOS FRENTE A LA DETERMINACION DE LAS UTILIDADES DE LA BRADEN COPPER CO.—OFICIO EN NOMBRE DE LA CAMARA.

El señor LOYOLA (Vicepresidente).— Entrando al objeto de la presente sesión, corresponde tratar sobre la disminución de la producción de cobre recomendada por el Departamento respectivo y la actuación de Impuestos Internos frente a la determinación de las utilidades de la Braden Copper Co.

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de la Honorable Cámara, corresponde el primer turno al Comité Comunista.

El señor ROSALES.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LOYOLA (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ROSALES.—Señor Presidente, la opinión pública del país ha sido sorprendida, en las últimas semanas, con un acuerdo extraño: el que adoptó el Departamento del Cobre en su sesión extraordinaria del día 11 del presente mes, en orden a "recomendar" a las empresas de la Gran Minería del Cobre que rebajaran su producción en un 5%. Este acuerdo se adoptó con la sola oposición de los dos representantes de la Confederación de Trabajadores del Cobre que forman parte del organismo citado.

Debo manifestar que dicho Departamento no tiene facultad legal alguna pa-

ra adoptar una resolución como la mencionada. Efectivamente, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 11.828, que creó el Departamento del Cobre, sus atribuciones son las siguientes: 1° "Intervenir en el mercado internacional del cobre, con el objeto de mantener o ampliar los mercados del cobre chileno y evitar o contrarrestar cualquiera acción que tienda a controlar o restringir unilateralmente sus mercados;

2°—Informar a los Poderes Públicos sobre todas las materias relacionadas con la producción y venta del cobre, en cualquiera de sus formas, en el país y en el extranjero, y en especial sobre las condiciones técnicas, sociales, económicas y financieras de la producción nacional, sus mercados, usos y elaboración;

3°—Investigar, tanto en el país como en el extranjero, las materias a que se refiere el inciso anterior; y

4°—Fiscalizar y establecer las condiciones de la producción y comercio del cobre de Chile, tanto en lo que se refiere a sus niveles o volúmenes, posibilidades de expansión, fletes, consumos, precios, ventas, costos y utilidades, como en lo que se refiere a las condiciones sociales e higiénicas de las faenas".

Como pueden ver los Honorables Diputados, en ninguna de estas facultades figura la de "recomendar" —entre comillas— la rebaja de la producción del cobre en un 5%.

El señor RUIZ-ESQUIDE (don Rufo).—¿Me permite una interrupción, Honorable Diputado?

El señor ROSALES.—Lo lamento, Honorable colega; pero no puedo concedérsela, porque mi tiempo es muy escaso.

Señor Presidente, ¿qué ha hecho este Departamento desde su fundación hasta ahora? ¿Ha cumplido con alguna de las funciones que taxativamente le fija la Ley N° 11.828? Con ninguna, con absolutamente ninguna. Ha sido, hasta ahora, un organismo burocrático, inútil, un colaborador de las grandes Compañías mi-

neras del cobre, de las que depende, por lo demás, por cuanto se financia con sus utilidades, de manera que no tiene ninguna independencia para actuar en defensa de los intereses de Chile y de los chilenos.

El Departamento del Cobre, en lo que va corrido desde el año 1955 hasta ahora, solamente se ha limitado a publicar, de vez en cuando, las estadísticas que le entregan las propias Compañías; pero jamás ha tomado ni una sola iniciativa en defensa de los intereses de nuestro país, en defensa de los intereses del pueblo chileno; ni siquiera ha hecho cumplir a estas empresas la obligación que tienen de invertir el 1% de sus utilidades que señala esta misma ley, en su artículo 21, en el mejoramiento de las condiciones habitacionales y sociales de sus obreros y empleados. No ha ejercido ningún control, ni la menor fiscalización sobre estas empresas. Y es así cómo la Braden Copper acaba de cometer un nuevo atropello y un nuevo ultraje escandaloso al rebajar la participación de utilidades de su personal de obreros en más de un 50%. A este tema se referirá, en un momento más, mi Honorable colega señor Esteban Leyton.

Por mi parte, debo expresar que este Departamento del Cobre no ha ampliado los mercados del cobre chileno, ni ha intervenido cuando los "trust" del cobre han actuado unilateralmente; no ha participado ni ha intervenido en la política de fletes y seguros de los consorcios cupreros, ya que todos ellos se contratan en el exterior; no ha elaborado ningún esquema sobre control de costos ni ha dictado normas comunes contables para las empresas. No ha investigado seriamente las condiciones, términos, cantidades y precios sobre un posible intercambio con el mundo socialista; ha tolerado que los balances de las Compañías no se hagan de acuerdo con las disposiciones de las leyes chilenas, sino de acuerdo con las normas legales norteamericanas; no ha

fiscalizado las inversiones de las Compañías permitiendo errores y derroches que ha tenido que pagar el país; no ha fiscalizado ninguno de los privilegios que concede a estas empresas la Ley 11.828.

En resumen, no ha hecho, como decía antes, absolutamente nada en defensa de los intereses nacionales, a pesar de que opera con una numerosa planta de funcionarios y con un activo de más de un millón de escudos. Sólo ha amparado los intereses foráneo de estas empresas voraces del cobre que operan en Chile como en tierra conquistada.

Señor Presidente, ¿cómo anunció "El Diario Ilustrado" este acuerdo del Departamento del Cobre de recomendar la rebaja de la producción? Aquí tengo la información que dio el mencionado diario. Dijo, en grandes titulares: "*Reducción de producción de cobre permitirá mayor entrada de divisas*". Y agregó, en un subtítulo: muy llamativo: "Expertos cupreros dicen que el consumo mundial de cobre aumentará en un cuarenta por ciento en la presente década".

¿Cómo se explica esto? Ello me hace recordar lo que le escuchaba, hace algunos días, a un charlatán que habla por Radio Sociedad Nacional de Minería. Se trata de un señor de apellido Corvalán...

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor ROSALES.—...tiene una audición a eso del mediodía. Este charlatán decía que a nuestro país no le conviene refinar aquí el cobre; que lo que más conviene al interés nacional es que estas Compañías extranjeras se lleven de Chile el cobre en bruto, y lo refinan y elaboran en Estados Unidos. Así, en estos términos hablaba a sus auditores, a través de la Radio Sociedad Nacional de Minería.

Es decir, según este señor, había que terminar con las empresas elaboradoras de cobre, con "MADECO", con "MADEMSA", con "Cobre Cerrillos"; y permitir que se lleven todo el cobre en bruto de Chile y dejen aquí solamente, como lo hacen,

los hoyos en los cerros y las cavernas en los pulmones de nuestros trabajadores, que mueren devorados por la silicosis.

Señor Presidente, la medida que ha recomendado el Departamento del Cobre, en el sentido de reducir la producción, afecta especialmente a Chile. ¿Por qué razón? Veamos.

En la sesión de la mañana de hoy, mi Honorable colega señor Melo decía que en nuestro país, en vez de aumentar la producción de carbón, ha disminuido en relación con la de otros países que comenzaron incluso después que Chile a extraer este combustible de sus minas.

Pues bien, lo mismo ha ocurrido con la producción de cobre, ya que Chile, a pesar de tener las más grandes reservas del mundo, es el país que menos ha aumentado su producción. En efecto, Rodhesia, en los últimos diez años, ha duplicado su producción de cobre. Katanga, en el mismo lapso, la ha aumentado entre un 50% y un 60%. Canadá la ha subido entre un 25% y un 30%. Estados Unidos la ha aumentado también en más de un diez por ciento. ¿Y Chile, señor Presidente? ¿En cuánto ha aumentado nuestro país su producción de cobre?

Antes de dar este dato, deseo decir que estas Compañías imperialistas extranjeras del cobre engañaron miserablemente al Estado de Chile, cuando se comprometieron a aumentar su producción en un 30%, a raíz de la dictación de la Ley N° 11.828.

¿Y cumplieron esta promesa? No, señor Presidente. Consiguieron la dictación de la Ley N° 11.828, de "Nuevo Trato al Cobre", no aumentaron la producción y se han beneficiado con una suma del orden de los cincuenta millones de dólares anuales. Como han transcurrido siete años desde la dictación de esta ley, los Honorables Diputados podrán apreciar la fantástica suma en que ha sido estafado el Estado chileno por estas Compañías norteamericanas del cobre.

¿En cuánto ha aumentado la produc-

ción de cobre en nuestro país? Solamente en un 7%. Por lo tanto, reducir la producción de cobre en un 5% significa para Chile retroceder, por lo menos, en quince o veinte años. En cambio, para otros países, esto no significa gran cosa, porque ellos han aumentado sensiblemente su producción de cobre.

Ahora, veamos a quién beneficia este acuerdo, esta "recomendación" que ha hecho el Departamento del Cobre. Fundamentalmente a Estados Unidos, porque en ese país podrán seguir trabajando las minas marginales de baja ley, minas que aquí o en cualquier otra parte pasaríamos a la reserva por sus bajos rendimientos. Sin embargo, gracias a este acuerdo del Departamento del Cobre, estas minas que tendrían que cerrarse van a poder seguir trabajando en Estados Unidos, subvencionadas por el Estado. En ellas los obreros norteamericanos seguirán ganando un salario promedio de treinta mil pesos chilenos diarios, mientras los obreros chilenos seguirán ganando un promedio de poco más de dos mil pesos, y muchos de ellos serán lanzados a la cesantía, porque esta "recomendación" del Departamento del Cobre implica este otro problema, que es muy grave: la cesantía de cientos y miles de obreros chilenos o la disminución de la jornada de trabajo, como ya está ocurriendo en la "Braden Copper".

El Ministro de Minería, don Joaquín Prieto Concha, que sabe tanto de minería como yo de decir misa, que no ha visto jamás una mina, que no ha entrado nunca a un socavón, muy suelto de cuerpo ha dicho que no habrá cesantía. ¿En qué se fundamenta el señor Ministro para asegurar, tan enfáticamente, que no habrá cesantía, cuando ya tenemos la experiencia de lo que ha ocurrido en anteriores oportunidades, en que también se ha reducido la producción de cobre? En esas ocasiones, cientos y miles de obreros chilenos fueron lanzados a la cesantía. Entonces, que no se nos venga a decir que no habrá cesantía.

Ya las Compañías cupreras están lanzando a la miseria y al hambre a nuestros compatriotas, como ha ocurrido en Chuquicamata, en Potrerillos, en La Africana, donde actualmente hay una huelga, y como está sucediendo, ahora mismo, en la Braden Copper. De manera que ésta va a ser la consecuencia inmediata de la "recomendación" hecha por el Departamento del Cobre.

Ahora, ¿cómo se ha tratado de justificar esta medida? Se ha dicho que ella obedece a la sobreproducción de este mineral en los países del mundo capitalista. Esto puede ser realmente efectivo, porque nosotros sabemos que en el mundo capitalista —que se está hundiendo, que está afectado por una crisis tremenda—, hay, naturalmente, exceso de producción de cobre. En los Estados Unidos, por ejemplo, hay sobreproducción de cobre, existe una terrible crisis y hay cerca de cinco millones de cesantes. Pero el Departamento del Cobre olvida que hay otro mundo: el socialista, donde hay hambre de cobre; donde la industria trabaja a pleno rendimiento, donde no se conoce la cesantía y en el que se registra un progreso permanente, constante.

La Unión Soviética ha ofrecido comprarle a Chile trescientas mil toneladas de cobre; y este Departamento del Cobre, con un criterio antipatriota ha rechazado la oferta.

—Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor ROSALES.—Por este motivo, nosotros, los Diputados comunistas, propiciamos que las Compañías extranjeras de la Gran Minería, entreguen al Fisco chileno todo el cobre que ellas no puedan o no quieran vender, a fin de que el Estado, a través de la Sociedad Nacional de Minería, de la Corporación de Fomento de la Producción o de cualquier otro organismo, pueda colocar libremente este mineral en aquellos mercados o países que

quieran comprarlo, de acuerdo con el interés nacional.

Señor Presidente, los Diputados comunistas creemos que una actitud como ésta es la patriótica, es la justa y es la que corresponde al interés nacional. Con ella se defiende a Chile y a los chilenos. La otra posición, la del Departamento del Cobre, significa sumarse a la crisis que azota al mundo capitalista y hacerles el juego a los grandes intereses imperialistas de Estados Unidos, que desean librarse de esta manera de la cesantía que los está afectando y que esperan seguir trabajando sus minas de baja ley y subvencionadas por el Estado. . .

El señor LOYOLA (Vicepresidente).—¿Me permite, Honorable Diputado? Ha terminado el tiempo del Comité Comunista.

El turno siguiente corresponde al Comité Radical, que ha cedido su tiempo al Comité Liberal.

El señor URZUA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LOYOLA (Vicepresidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor URZUA.—Señor Presidente, deseo entrar al debate y análisis de este importantísimo problema con la mayor calma y serenidad, a fin de considerar en toda su magnitud las causas que han obligado al Departamento del Cobre a recomendar que se disminuya la producción de este mineral en un cinco por ciento.

En primer término, trataré de comprobar algunos hechos, relativos al problema del cobre. Desde luego, la producción mundial de cobre —descontando los países de la órbita soviética—, ha alcanzado durante el primer semestre de 1962 un nivel de dos millones de toneladas métricas, cifra que sobrepasa en aproximadamente cien mil toneladas el consumo para igual período.

En cuanto al volumen de la producción en nuestro país, podemos manifestar que

desde enero a junio de 1962 hubo una producción de 304 mil toneladas métricas. Esto indica que el ritmo de producción anual podría ser de 608 mil toneladas métricas.

Debemos recordar que la cifra record anual la tuvimos el año 1961, durante el cual la producción llegó a 548 mil toneladas métricas. Esto significa que en este año habrá un aumento de un 11% por sobre la producción de 1961, que ha sido la más alta hasta la fecha.

El señor GALLEGUILLOS (don Víctor).—¿Me permite una interrupción, Honorable Diputado?

El señor URZUA.—Señor Presidente, durante el curso de mi exposición, posiblemente, voy a decir muchas otras cosas que pueden significar una aclaración de lo que en este instante estoy diciendo. Por este motivo, no voy a conceder interrupción alguna, sino una vez que haya terminado mis observaciones, que serán muy breves.

El señor LOYOLA (Vicepresidente).— Puede continuar Su Señoría.

El señor URZUA.—Señor Presidente, ¿cómo se ha hecho evidente esta situación? Es conocido el hecho de que hace algún tiempo el cobre de la Empresa Nacional de Minería se vendía con considerables premios en el precio a su entrega en Hamburgo. Sin embargo, desde hace algunos meses, ese mismo cobre ha debido venderse con fuertes descuentos, que alcanzan a cuatro o cinco centavos de dólar por libra, e incluso en algunos casos no ha habido interesados para comprarlo.

Cabe destacar que el precio del cobre en la Bolsa de Metales de Londres se ha mantenido estable durante estos últimos meses. Sin embargo, hay que tener presente que los propios productores de otros países han debido efectuar compras para retirar el cobre físico excedente en el mercado de Londres.

Y más aún, señor Presidente, en algunos casos muy recientes, productores afri-

canos se han visto obligados a comprar metal proveniente de la pequeña y mediana minería chilenas, para evitar una caída inevitable en los precios.

Ahora bien, ¿cuál es la incidencia del aumento de "stock" en la baja que puedan tener los precios?

Bástenos, para comprender la gravedad que tiene el hecho de que se produzca un desajuste entre los índices de producción, por un lado; y el consumo, por el otro, que recordemos un ejemplo muy decidor.

Entre los meses de abril de 1955 y octubre de 1957, los stocks en manos de los productores subieron de 223 mil toneladas a 525 mil toneladas. Y este pequeño margen de aumento produjo una brusca caída en los precios de la Bolsa de Londres, que fue, en ese mismo período, de 52 centavos de dólar la libra a 20 centavos de dólar la libra.

Ante estos hechos, el desajuste entre la producción y el consumo, por una parte; y el de que dicho desajuste podría producir una baja de los precios, el Departamento del Cobre se ha visto en la necesidad de recomendar, tal como lo expresaba el Honorable señor Rosales, la reducción de la producción de este metal. Y dicha medida la ha tomado sobre la base de que el "stock" actual en manos de los productores alcanza a 370 mil toneladas de cobre.

Así es cómo el Departamento del Cobre, con fecha 11 de julio, adoptó este acuerdo, en el sentido de recomendar a las empresas productoras de la Gran Minería una reducción que permitiera que la producción se ajustara a los términos de la demanda efectiva, calculando dicha reducción en un cinco por ciento, sin perjuicio, según lo aclara el propio Departamento del Cobre, de que esta cifra pueda ser revisada más adelante.

Ahora bien, señor Presidente, ¿cuál es la posición de Chile frente a la reducción del cobre en el mundo?

Para analizar este punto es fundamen-

tal que veamos cuál podría ser la incidencia que tendría en nuestro país una baja en el precio de este metal.

Anotemos que la diferencia de un centavo de dólar por libra en el precio medio anual obtenido por el cobre de la Gran Minería, representa una menor tributación para el Fisco de aproximadamente 7 millones de dólares. Y los retornos de la pequeña y mediana minería disminuyen en 1.500 millones de dólares; todo esto sin tomar en cuenta las posibles paralizaciones en la pequeña y mediana minería que tiene costos de producción más altos, como que, en algunos casos el costo de producción de la libra llega hasta 25 centavos de dólar.

El no ajustar la producción a la demanda mundial, significaría una menor entrada para el Fisco chileno, respecto de la gran minería y una posible paralización en las faenas de la pequeña y mediana minería.

Pero, también cabe que nos hagamos una pregunta: ¿Por qué Chile deberá ser quien disminuya la producción de cobre, tratándose de un país monoprodutor?

En primer término, me permitiré leer la parte pertinente del informe del Departamento del Cobre a que he hecho referencia.

Dice el informe:

“La reducción de la producción sólo podrá hacerse efectiva siempre que dicha medida haya sido adoptada previa o simultáneamente en las faenas que mantienen fuera del país las empresas Anaconda Company y Kennecot Copper Corporation”.

Desde luego, nosotros sabemos que estas compañías ya han anunciado que rebajarán su producción en el exterior; igual cosa han anunciado otras compañías en el mundo.

Ahora bien, ¿por qué, sencillamente, Chile no mantiene su producción y obliga así a otros países productores a echar sobre sus hombros la carga del desajuste?

Personalmente, creo que esta actitud sería casi suicida. . .

El señor CADEMARTORI.—¿Qué cosa sería. . .

El señor URZUA. — Sería una actitud suicida, Honorable Diputado. Cuando se hace este tipo de presiones económicas, la cuerda se rompe siempre en la parte más débil. Y, en este caso, Chile no puede pretender quebrar el mercado con una baja en el precio, porque sus costos de producción que son, de aproximadamente 20 centavos de dólar la libra en la gran minería, son superiores a los costos que tienen algunas minas de Rodesia, Katanga, Canadá y Perú, las que podrían soportar mejor el impacto del dumping.

Hace un momento el Honorable señor Rosales, nos decía que una de las soluciones, o la solución, podría ser que vendiéramos nuestro cobre a la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, con lo cual solucionaríamos el problema del desajuste entre producción y consumo.

Sinceramente, creo que en nada solucionaríamos el problema a que estamos abocados, y voy a tratar de explicar por qué, en la forma más clara que sea posible.

El mercado total está dado por la demanda actual, incluyendo a la Unión Soviética. Y me explico. . .

El señor GALLEGUILLOS (don Víctor).—¿Cómo se explica?

El señor LOYOLA (Vicepresidente).— Honorable señor Galleguillos, ruego a Su Señoría no interrumpir.

El señor URZUA.—Le voy a explicar, Honorable colega; pero, por favor, permítame continuar.

En la actualidad, Rusia compra cobre a Rodesia en moneda y a precios superiores a los de Londres. Compra también cobre elaborado en Inglaterra, Bélgica, Francia, Alemania, etcétera. . .

El señor ROSALES.—Cobre chileno.

El señor URZUA.—. . . países todos estos que deben importar cobre incluso chi-

leno, para su elaboración. Me parece, entonces, ridículo pensar que todo este cobre que Rusia compra en el área occidental pueda ser producido en otra parte que no sean los países occidentales.

El señor CADEMARTORI.—¿Me permite una interrupción?

El señor LOYOLA (Vicepresidente).—El Honorable señor Urzúa no desea ser interrumpido.

El señor URZUA.—Esto demuestra que el hecho de vender cobre a Rusia...

El señor CADEMARTORI.—Sólo deseo hacer un pequeño alcance a lo que expresa el Honorable señor Urzúa, señor Presidente.

El señor URZUA.—...en estos momentos en nada aliviaría nuestra situación.

El señor LOYOLA (Vicepresidente).—Honorable señor Urzúa, el Honorable señor Cademártori le solicita una interrupción.

El señor URZUA.—Se la concedo con todo gusto, pero que no sea de más de un minuto, porque no tengo tiempo.

El señor CADEMARTORI.—Es corta.

El señor LOYOLA (Vicepresidente).—Con la venia del Honorable señor Urzúa, puede hacer uso de una interrupción el Honorable señor Cademártori.

El señor CADEMARTORI.—Señor Presidente, mi Honorable colega señor Urzúa ha dicho que no ve cómo sería posible que la Unión Soviética u otros países socialistas, por el hecho de que adquieren algunas partidas de cobre en los mercados de los países capitalistas, podrían absorber la parte de la producción chilena que se ha acordado reducir por el Departamento del Cobre. La explicación de por qué la Unión Soviética y los países socialistas están en condiciones de adquirir, no sólo esa parte, sino aún una proporción mucho mayor, reside en el hecho simple de que tienen un crecimiento en el consumo de cobre que es varias veces superior al normal de los países capitalistas.

Ahora bien, es un hecho reconocido que

la Unión Soviética tiene dificultades para adquirir cobre en los países de Europa, sobre todo por la situación misma de sus relaciones con ellos. Si los países socialistas tuvieran un convenio con los países productores de cobre directamente, sin intermediarios, sobre la base del interés mutuo, indudablemente, podrían perfectamente adquirir la producción de Chile. Se sabe que la Unión Soviética, dados su enorme producción y su rápido crecimiento, puede comprarla perfectamente.

El señor LOYOLA (Vicepresidente).—Puede continuar el Honorable señor Urzúa.

El señor URZUA.—Señor Presidente, yo, por lo menos, pienso que el argumento que estaba dando queda en pie porque si efectivamente la Unión Soviética tiene, como lo llamaba el Honorable señor Rosales, esta "hambre de cobre" y su consumo puede ser mayor ¿por qué no ha comprado más si tiene abierto todos los mercados europeos para adquirir, como siempre lo hace, el cobre bruto en el área occidental?

El señor CADEMARTORI.—¿Porque se le hacen exigencias absurdas, Honorable Diputado!

El señor URZUA.—Esto prueba que el hecho de venderle este metal en estos momentos, en nada aliviaría la actual situación derivada del desajuste entre la producción y el consumo.

Sin perjuicio de esto, quiero dejar en claro que sería muy conveniente abrir estos mercados a los países del área socialista, siempre y cuando las condiciones de compra fuesen absoluta y totalmente provechosas para el Fisco chileno.

El señor CADEMARTORI.—¿Estoy totalmente de acuerdo!

El señor URZUA.—En ello me parece que no debemos tener ninguna clase de prejuicios y buscar siempre la mejor conveniencia del país. Pero en el caso actual esto significaría estar dando por un lado y quitando por el otro.

Ahora, ¿cuál sería el daño que se le causaría efectivamente al país con la reducción acordada?

Según los estudios efectuados, esta reducción significaría aproximadamente 13.000 toneladas en lo que resta del año, lo que en todo caso nos daría una cifra de producción record con respecto al año pasado que había sido el mejor. El cálculo de esta producción es de 595.000 toneladas métricas.

Recordemos también que según el sistema de la Ley N° 11.828, las disminuciones de producción significan aumento de la tasa tributaria. Y si calculamos 13.000 toneladas menos de producción, en lo que resta del año, la menor tributación, avaluada con respecto a la producción que podría haberse alcanzado, sería del orden de los dos millones de dólares.

Si con este sacrificio se logra impedir una caída en el precio aproximadamente de sólo 0,4 centavos de dólar por libra, el Fisco contaría con mayor entrada de divisas.

El señor LOYOLA (Vicepresidente).— ¿Me permite, Honorable Diputado?

Ha terminado el tiempo del Comité Radical. Puede continuar Su Señoría en el tiempo del Comité Liberal.

El señor URZUA.—Señor Presidente, mi Honorable colega señor Rosales decía que encontraba una paradoja que el Departamento del Cobre, por un lado, recomendara una baja en la producción, y, el señor Ministro, por otro, hiciera declaraciones en el sentido de que, en el futuro, iba a existir un aumento en la producción de cobre.

Yo creo que esto es efectivo, y me parece que nuestro futuro en esta materia no es tan negro. Y que no debemos ser tan pesimistas, porque los estudios a que hacía referencia el señor Ministro son efectivos; éstos se basan en el aumento del consumo per cápita mundial, y según las estadísticas y los estudios efectuados en el mundo, este aumento será en los próximos diez años de aproximadamente un cuarenta por ciento.

Ahora, señor Presidente, hay un punto

que es bien interesante conocer y es el tocante a la estabilidad de los trabajadores del cobre en sus faenas. Quiero dejar bien en claro y ser categórico en expresar que, en ningún caso, estas medidas pueden significar o deben significar cesantía de los empleados y los obreros de la minería del cobre, y que las autoridades deben velar por el estricto cumplimiento de lo expresado también por el Departamento del Cobre en esta declaración y a la cual —para que quede constancia en actas de la Cámara— me voy a permitir dar lectura.

“Esta reducción de producción —dice el informe— no debe importar en manera alguna disminución del personal de empleados y obreros que las Empresas tienen en Chile, ni de la jornada de trabajo, y el Departamento del Cobre verificará el cumplimiento de esta obligación.”

En resumen, creo que si deseamos producir graves trastornos a nuestra economía y cesantía a la pequeña y mediana minerías, que tienen costos muy altos de producción, lo mejor que podremos hacer es “quebrar” el precio del cobre en el mercado mundial.

Señor Presidente, antes de terminar estas cortas observaciones, me voy a permitir solicitar el asentimiento de esta Honorable Corporación para tratar un tema que en algo tiene relación con la materia en estudio.

El Honorable señor Rosales hablaba de que las empresas norteamericanas “dejaban el hoyo en la tierra y las cavernas en los pulmones de nuestros trabajadores”. Ante esta realidad que significan las enfermedades profesionales y como ya, esta tarde se hizo mención a un proyecto de ley que pende de esta Honorable Corporación y que legisla sobre las enfermedades profesionales, me permito solicitar que se oficie al Supremo Gobierno, en el sentido de solicitar la urgencia para el despacho del proyecto de ley . . .

El señor CADEMARTORI. — ¡Muy bien!

El señor URZUA.—...del cual es autor mi distinguido correligionario y Senador don Armando Jaramillo.

El señor LOYOLA (Vicepresidente).— Solicito el asentimiento unánime de la Sala para enviar a Su Excelencia el Presidente de la República el oficio a que ha hecho referencia el Honorable señor Urzúa, en nombre de la Honorable Cámara.

Acordado

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor LOYOLA (Vicepresidente).— Puede continuar el Honorable señor Urzúa.

El señor URZUA.—Le he concedido una interrupción, señor Presidente, a mi Honorable colega señor Prado.

El señor LOYOLA (Vicepresidente).— Con la venia de Su Señoría, tiene la palabra el Honorable señor Prado.

El señor PRADO.—Señor Presidente, en otra sesión en que se trató este mismo tema en esta Corporación, planteé que para encararlo era evidente que había que hacerlo con criterio apolítico y con un profundo sentido nacional.

No creo que se pueda atribuir las deficiencias del rendimiento tributario, por nuestra política cuprera, al imperialismo de diferente color. En una sesión que se realizó hace más o menos seis meses, en esta Corporación, se envió al Departamento del Cobre una solicitud, a fin de que remitiera antecedentes respecto al desarrollo y tributación de este negocio. En este informe, que desgraciadamente no es completo, el Departamento del Cobre confiesa que no tiene antecedentes anteriores al 5 de mayo de 1955, por cuanto fue esa la fecha de su creación. Si hubiera dispuesto de estos datos, habría sido más fácil analizar comparativamente el desarrollo y aplicación de la Ley Nº 11.828, incluso en la fecha anterior a su dictación.

De la lectura objetiva de los antecedentes enviados por el Departamento del Cobre, se puede deducir cuál ha sido real-

mente la ventaja de la aplicación de la ley mencionada. Se dan cifras globales y también costos por libra y, a fin de poder clarificar mejor el planteamiento, voy a leer las cifras que se refieren a costo por libra. Dice el informe:

“Costo, total vendido y entregado: en el año 1955, el precio en dólares fue de 34,96 centavos; en 1957, 27,98; bajó en 1958 a 25,52 y subió en 1960 a 32,39. Me he saltado algunos meses, a fin de no aburrir la atención de la Honorable Cámara.

En este informe resaltan algunas cifras que son las que mejor pueden aclarar el estudio de este tema. Por ejemplo, aquí aparecen las que se refieren a las utilidades por libra de cobre producida antes del impuesto que ahora las grava. El año 1955 hubo una tributación en dólares por cada libra de cobre de 20,18; en 1956, 20,48; en 1957, 11,59; en 1958, 8,65; subió en 1959 a 13,14 y bajó en 1960 a 12,57.

Un tema que mucho se ha debatido es el relacionado con el costo en Chile por libra producida, o sea, la liquidación en dólares que se hace en el mercado nacional. Este informe arroja cifras que hablan por sí solas. En 1955, fecha de la dictación de la Ley Nº 11.828, la liquidación era en dólares de 11,87 por libra; en 1956, 11,15; en 1957, 11,64; en 1958, 10,73; en 1959, 10,86, y subió en 1960 a 12,49. Con respecto al costo extranjero por libra producida, y desgraciadamente en este informe aparecen cifras globales, se dice que, en 1955, fue de 3,11 dólares; en 1957, 4,50 dólares; en 1959, 4,57 dólares y en 1960 subió a 6,12 dólares.

El mismo informe da otras cifras muy importantes: las relativas a las importaciones y a las compras locales. Dice así que el volumen total de las importaciones, en 1955, alcanzó a 5.546.826 dólares, y las compras locales a 5.174.120 dólares; en el año 1956 las importaciones alcanzaron a 37.264.000 dólares y las compras locales a 12.991.000 dólares. El año 1957

las importaciones subieron a 39.031.000 dólares y las compras locales llegaron a 18.832.000 dólares. El año 1959, las importaciones fueron de 36.262.000 dólares y las compras locales llegaron a 18.709.000. El año 1960, última fecha en que se dispone de datos, las importaciones fueron de 31.260.000 dólares y las compras locales de 23.861.000 dólares.

Evidentemente esto representa que, a pesar de que hubo un reajuste en el cambio que se les otorgó a estas compañías de acuerdo con la ley mencionada, no se logró el efecto buscado, de que fueran mayores las compras locales como consecuencia del mayor precio en moneda nacional por cada dólar.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor PRADO.—Señor Presidente, trato de ser objetivo con las cifras...

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor PRADO.—No busco el aplauso de Sus Señorías.

Si analizamos algunas cifras de menor volumen, que reflejan evidentemente la necesidad de tener un control estricto respecto de nuestra política cuprera, vemos por ejemplo, que los fletes, por libra, en el año 1955 eran de 0.26; en el 1957, 0.90 por libra; en el año 1958, 0.81 por libra, y en el año 1960, 0.95. Lo mismo ocurre, por ejemplo, con los gastos de administración, que se producen en el exterior —siempre por libra—, que de 1.11 centavos han subido entre 1955 y 1958, a 1.91; y el año 1960, a 2.19.

Señor Presidente, otras cifras que también pueden interesar extraordinariamente a la Honorable Cámara, son las que tienen relación con el total de los porcentajes retornados al país por libra de cobre producida. En el año 1955 se retornaba 26.30 centavos de dólar por libra de cobre producida; en 1957, 20.72; en 1958, 16.94; en 1959, 20.64; en 1960, 21.21 centavos de dólar.

También es necesario destacar en el análisis de la Ley N° 11.828, un contrasentido evidente que se ha producido respecto de la amortización de los capitales que inviertan las compañías en aumentar la producción de cobre.

Las compañías cupreras dicen que el gravamen que pagan actualmente es de 84,6 por ciento.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor PRADO.—Creo que esta ley debemos analizarla en forma tranquila, objetiva, no tratando de hacer de ella una bandera política, con el fin de obtener ventajas de carácter electoral. Creo más que eso...

El señor LOYOLA (Vicepresidente).—¿Me permite, Honorable Diputado?

Ha terminado el tiempo del Comité Liberal.

El turno siguiente corresponde al Comité Demócrata Cristiano.

El señor REYES (don Tomás).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LOYOLA (Vicepresidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor REYES (don Tomás).—Señor Presidente, lamento que por dificultades de última hora no haya podido concurrir a esta sesión el Honorable señor Argandoña, que era el parlamentario encargado de expresar los puntos de vista de la Democracia Cristiana sobre el tema de la convocatoria.

Desgraciadamente, éste es un asunto sobre el que no se puede improvisar, y que, por lo menos por mi parte, hubiera querido tratar con seriedad; pero no tengo los documentos necesarios para hacerlo en debida forma.

En todo caso, señor Presidente, quiero dejar sentadas algunas opiniones nuestras principalmente, frente a la decisión del Departamento del Cobre. Ella aparece como una resolución propia de este organismo, pero ha sido, evidentemente, una resolución refleja, ya que con anterioridad a

que fuera conocido oficialmente, las compañías habían anunciado en toda forma el propósito de rebajar la producción en el mismo índice que fue acordado por nuestro país.

Esto lo digo no con ánimo de crítica a la medida en sí, sino para demostrar un hecho, y es que, aun cuando el Departamento del Cobre aparece como responsable de la dictación de las normas sustantivas en lo que se refiere al comercio de este metal de hecho está sometido a la máquina internacional de las compañías productoras que opera con fuerza muy superior a la que esta entidad nuestra ha podido expresar hasta la fecha.

En seguida, comprendo las observaciones que aquí se han hecho en el sentido de que la alternativa para el país de disminuir su producción o afectar el precio al entregar la totalidad de su producto actual al mercado, probablemente sean equivalentes, más todavía si, como es efectivo, hay otros minerales en el mundo que producen a más bajos costos que los nuestros.

Pero las cifras que más me han alarmado son las que acabo de escuchar al Honorable señor Prado, sobre la incidencia que tendrían factores como el flete o el gasto administrativo en el exterior dentro del precio de nuestro producto. Creo que las alzas que, según Su Señoría, van adquiriendo dichos rubros en este momento, inciden, evidentemente, en forma muy fuerte en las posibilidades de competencia para nuestro país.

A su vez —ya que también se ha hecho mucho hincapié en las posibilidades del comercio del cobre en el mercado mundial y particularmente en la órbita soviética— en repetidas ocasiones nosotros hemos manifestado, no sólo respecto del cobre, sino en relación con todas las posibilidades de nuestro comercio, que él deberá extenderse, sin distinción, a todos los países del mundo. Creemos que seguirnos limitando por cortapisas de orden político que ni si-

quiera las tienen naciones cuya posición antagónica al bloque soviético, es indiscutible, es absurdo y constituye un contrasentido respecto de los intereses nacionales.

La misión que cumplió el señor Arteaga para analizar las posibilidades de colocación de cobre en la órbita soviética, se encuentra sintetizada en las conclusiones que la comisión respectiva entregó. Estas son lo suficientemente serias y responsables como para que cualquier gobierno les dé la más amplia acogida.

Lo cierto es que hasta ahora, por razones de diversa índole, este comercio con el bloque soviético no se ha llevado adelante, y es evidente que limitar la colocación de nuestro producto, más todavía en un momento en que vamos bajando dentro del concierto de los productores mundiales, atenta contra un legítimo derecho de nuestro país y de nuestro pueblo.

Hasta aquí las nuevas inversiones que se han hecho por las compañías norteamericanas, en base a la legislación vigente, han tenido el carácter de inversiones de sustitución, para mantener la producción. Así tenemos que inversiones como las de "El Salvador" y la transformación que ha habido en la planta de Chuquicamata, han sido, como digo, principalmente de este carácter: de sustitución y no de aumento de producción.

Del mismo modo, nosotros hemos insistido en la necesidad de que nuestro cobre salga del país por lo menos refinado y en lo posible semielaborado, ya que su comercio en esas condiciones sería mucho más ventajoso.

Me tocó denunciar en esta Honorable Cámara cómo, por razones que me parece pueden ir más bien en defensa de los intereses de las compañías y no de nuestro país, estas empresas que tienen capitales en Chile, han realizado inversiones de elaboración de cobre en Argentina y en Brasil, buscando la cercanía del mercado consumidor, que es un factor digno de tomar-

se en cuenta, pero que no es respecto a Chile, la norma a que deben atenerse en sus inversiones.

Resulta absurdo que, siendo nosotros proveedores de esta materia prima esencial y teniendo posibilidades de capacidad técnica para realizar una mayor elaboración, estas plantas nuevas y estas inversiones vayan a ser radicadas en otros países, con lo cual, no sólo se nos priva de una posibilidad de acción y de trabajo a los chilenos, sino que incluso se hace posible que estas inversiones se constituyan después en plantas competidoras dentro del Mercado Común Latinoamericano que está en camino.

Estas consideraciones, señor Presidente, son las que deseaba plantear —y vuelvo a repetir que son absolutamente improvisadas— en atención a que, como ya lo manifesté anteriormente, al Honorable señor Argandoña no le ha sido posible estar presente en esta sesión.

El señor RUIZ-ESQUIDE (don Rufo).—¿Me podría ceder el resto de su tiempo, Honorable colega?

El señor REYES (don Tomás).—Con todo gusto.

El señor RUIZ-ESQUIDE (don Rufo).—Señor Presidente, como el turno que sigue es el del Comité Conservador Unido, en cuyo nombre voy a exponer algunos conceptos, si el Honorable Diputado señor Reyes no va a hacer uso del resto de su tiempo, le agradecería me lo cediera.

El señor REYES (don Tomás).—Señor Presidente, le habría concedido una interrupción al Honorable señor Rosales.

El señor RUIZ-ESQUIDE (don Rufo).—Adoptemos una solución salomónica: conceda Su Señoría cuatro minutos a uno de nosotros, y el resto del tiempo de que dispone, al siguiente.

El señor REYES (don Tomás).—¡Perfectamente!

El señor LOYOLA (Vicepresidente).—Puede usar de la palabra el Honorable señor Rosales.

El señor RUIZ-ESQUIDE (don Rufo).—Por cuatro minutos.

El señor LOYOLA (Vicepresidente).—Por cuatro minutos.

El señor ROSALES.—Señor Presidente, la verdad es que en este debate ha sido interesante porque se han aportado algunos antecedentes valiosos, especialmente los que ha entregado a la Corporación el Honorable colega, señor Prado.

Conviene, señor Presidente, que los Honorables Diputados estudien las cifras que ha proporcionado el Honorable señor Prado porque ellas revelan la forma cómo operan estas compañías extranjeras en Chile y el verdadero “saqueo” que llevan a cabo de la principal riqueza extractiva de nuestro país.

Por lo que respecta a la conducta del Departamento del Cobre, conviene que la Honorable Cámara sepa que este organismo no tiene ninguna independencia para actuar, porque se financia precisadamente con las utilidades de las compañías, de manera que depende desde el punto de vista económico de estas empresas.

Entonces, señor Presidente, ¿cómo puede tener alguna independencia para defender los intereses nacionales un organismo que trabaja en estas condiciones? Indudablemente, no puede tener ninguna.

De ahí que el Departamento del Cobre no fiscalice, no controle, no tenga ninguna ingerencia en la producción en el mercado en los fletes, en los seguros, ni mucho menos en las contabilidades de estas compañías. Es sabido, señor Presidente, que las empresas cupreras no llevan sus contabilidades en nuestro país, sino que en Estados Unidos. Además, no las llevan en moneda nacional, sino en moneda extranjera.

Mi Honorable colega, señor Estéban Leyton, va a revelar aquí cosas verdaderamente sensacionales, lo que hemos descubierto nosotros, los parlamentarios, a través de una investigación realizada en la Dirección General de Impuestos Internos. Con respecto a la que podría llamar-

se verdadera estafa que ha hecho la Braden Copper en la participación de utilidades a sus obreros. Aquí nos hemos encontrado, señor Presidente, con que la Dirección General de Impuestos Internos no ejerce ninguna fiscalización ni control sobre estas compañías y que, por el contrario, opera y actúa en conformidad a los datos que ellas le entregan. Entonces, ¿cómo puede estar defendido el interés nacional o el de los trabajadores chilenos?

El Honorable señor Prado, hace un momento, decía que no tenía a mano datos comparativos para establecer como estaba aplicándose la Ley 11.828. Afortunadamente, yo tengo esos datos y quiero entregarlos a la Honorable Cámara para que los señores Diputados aprecien como ha operado esta Ley 11.828 en contra del interés de Chile y de los chilenos.

Saben los señores Diputados que la tributación del cobre se regía anteriormente por la Ley 10.255. Pues bien, tengo aquí datos comparativos acerca de lo que tributaron esas compañías de acuerdo con esta Ley y lo que efectivamente han tributado de acuerdo con la Ley 11.828.

En el año 1955, por ejemplo, cuando comenzó a aplicarse la Ley 11.828, de acuerdo con la Ley 10.255, las compañías debieron haber tributado una suma del orden de los 266 millones de dólares. Pues bien, de acuerdo con la Ley 11.828, tributaron ese año solamente 136 millones de dólares.

El año 1956, de acuerdo con la Ley N° 10.255, debieron tributar 241 millones de dólares, pero en virtud de las disposiciones contenidas en la Ley 11.828, pagaron al Fisco solamente 194 millones de dólares.

El año 1957, fue el tercer año de aplicación de la Ley 11.828. Durante este año de acuerdo con la Ley 10.255 debieron tributar 157 millones de dólares, pero con motivo de la aplicación de la Ley 11.828 solo entraron en arcas fiscales 143 millones de dólares.

El señor LOYOLA (Vicepresidente).— ¿Me permite, Honorable Diputado?

El Honorable señor Reyes le cedió cuatro minutos al Honorable señor Ruiz-Esquide.

El señor ROSALES.— ¿No me podría ceder un minuto para terminar de dar estos datos? Solamente me quedan dos cifras.

El señor RUIZ-ESQUIDE (don Rufo).— Desgraciadamente, no puedo, Honorable Diputado.

Honorable Cámara, la exposición hecha por el Honorable señor Rosales al iniciarse este debate, comenzó con algunas consideraciones sobre la resolución del Departamento del Cobre que según su parecer, sería inconveniente para el interés nacional y no le correspondía haber adoptado, al recomendar a las empresas productoras de cobre de nuestro país una reducción del 5% de sus faenas para el segundo semestre del año en curso.

Yo debo hacer presente a la Honorable Cámara, ante todo, que la ley creó el Departamento del Cobre —vale decir la N° 11.828— al determinar las funciones inherentes al nuevo organismo estableció claramente que le correspondía: "1°) Intervenir en el comercio internacional del cobre, con el objeto de mantener o ampliar los mercados del cobre chileno y evitar o contrarrestar cualquiera acción que tienda a controlar o restringir unilateralmente sus mercados.

2°) Informar a los Poderes Públicos sobre todas las materias. . ."

—*Habían varios señores Diputados a la vez.*

El señor RUIZ-ESQUIDE (don Rufo).— . . . "relacionadas con la producción y venta del cobre, en cualquiera de sus formas, en el país y en el extranjero y en especial sobre las condiciones técnicas, sociales, "económicas y financieras" de la producción nacional, "sus mercados", usos y elaboración,

3º) Investigar, tanto en el país como en el extranjero, las materias a que se refiere el inciso anterior”.

En consideración a estas circunstancias, a que por mandato del artículo 15 de la Ley Nº 11.828 corresponde al Departamento del Cobre vigilar todos estos aspectos relacionados con la comercialización, información, investigación y fiscalización de las condiciones de la producción del cobre en Chile, y al hecho de que la producción mundial del mineral —como se ha dicho esta noche aquí— ha alcanzado durante el primer semestre del año en curso un nivel aproximado de dos millones de toneladas, que sobrepasa en cien mil toneladas para este mismo período el consumo del producto, este organismo —como lo hiciera en oportunidades anteriores, en 1958 y a principios de 1961— adoptó en fecha reciente la resolución que ha provocado la sesión que estamos celebrando. Porque frente al problema a que se encuentran abocados el Departamento del Cobre y los productores de este mineral en nuestro medio, el Supremo Gobierno debía, evidentemente, tomar una resolución a través de dicho Departamento, pues se encontraba ante un hecho de carácter bien preciso, cual era que la producción de minerales de cobre en el mundo...

El señor LOYOLA (Vicepresidente).— Honorable Diputado, ha terminado el tiempo del Comité Demócrata Cristiano.

El turno siguiente corresponde al Comité Conservador Unido.

Puede continuar, Su Señoría, en el tiempo del Comité Conservador Unido.

El señor RUIZ-ESQUIDE.— Muchas gracias, señor Presidente.

Decía que la producción cuprera en el mundo estaba sobrepasando al consumo del mismo mineral; vale decir, que las cantidades que se estaban entregando al mercado para su comercialización superaban las cifras demandadas, para aplicarlas a los diversos usos que se da a este producto.

Por tales hechos, una disminución en el precio que no sea mayor de un centavo de

dólar por libra de cobre significa, en primer término, una merma de tributación para el Fisco de siete millones de dólares anuales, para el caso que se mantenga dicha rebaja de un centavo durante un año; y en segundo lugar, en los retornos de la pequeña y mediana minerías una disminución de un millón 500 mil dólares de ingresos para el Estado.

Es evidente que las autoridades encargadas por la ley de tratar estas materias, especialmente el Departamento del Cobre, se encontraban ante una disyuntiva. Por un lado, permitir que en Chile se siguiera produciendo a la máxima capacidad de instalación, en cuyo caso, indudablemente, se iría a ofrecer a los mercados, a las Bolsas donde se transan los minerales, una producción superior a la que realmente se estaría demandando, lo que ocasionaría la caída del precio del cobre con las consecuencias ya señaladas. Por otra parte, reducir nuestra producción en consonancia con la de otros países productores del mundo, para ajustarla al consumo, evitando así un desastroso resultado en el Presupuesto Nacional, porque como ya lo he dicho y lo vuelvo a repetir, la caída del precio en un centavo de dólar por libra de cobre exportado, en un período de un año, disminuirán los ingresos nacionales en 7 millones de dólares, y los retornos de la mediana y pequeña minerías, en el mismo período y en las mismas circunstancias, en un millón 500 mil dólares. Estas cifras se multiplican si la disminución del precio de la libra de cobre fuera superior a un centavo.

Prueba de todo es que la Empresa Nacional de Minería, que antes colocaba su producción con primas y sobrepuestos —como aquí también se ha señalado— ha visto ya disminuir su producción de cobre que coloca en el mercado en cuatro o cinco libras esterlinas por tonelada larga.

Por estas circunstancias, con el fin de evitar una gran disminución de ingresos —en el caso de que se produjera una merma de uno, dos, tres o más centavos de

dólar por libra de cobre exportado—, el Departamento del Cobre ha adoptado la resolución que estamos tratando, la que, incluso trata de evitar situaciones como la de 1957, cuando se produjo un vertiginoso descenso, desde 52 centavos de dólar la libra a 20 centavos ya que en esa ocasión nuestro País perdió varios millones de dólares, en tributación por concepto de retornos.

En esa misma oportunidad, cuando ya se produjo la catástrofe que significó para nuestro país la caída del precio del cobre en 1957, el Departamento del Cobre, en enero de de 1958 —cinco o seis meses después de ese vertiginoso descenso—, adoptó la resolución de disminuir en un diez por ciento la producción de este metal en nuestro país, a fin de concurrir al mercado con las cantidades que realmente se estuvieran demandando.

Vale la pena señalar que esa resolución fue adoptada por el señor Emilio González, Ministro de Minería de ese entonces y por el Departamento del Cobre, al cual según la ley ya le correspondía conocer de esta materia. En esa decisión participó también el señor Carlos Altamirano, suplente, en aquel tiempo del señor Ministro de Minería, en el Departamento del Cobre.

Por eso, no se pueden tocar las campañas a rebato y hacer escándalo frente a la situación que se está produciendo, porque lo que aquí se propone y se trata, fundamentalmente, es de tutelar y dar una cautela adecuada a los intereses nacionales, a fin de entregar a los mercados internacionales la cuota de producción que corresponda a nuestro país, sin superar las cantidades que se están demandando, por las razones que ya he señalado, y cuyas consecuencias también he analizado a través de mis observaciones.

Este criterio y manera de proceder no sólo ha sido adoptado por nuestro país sino también por otros. Al respecto, quiero señalar que mientras el Departamento del Cobre ha “recomendado” a las empresas

una disminución de un cinco por ciento de su producción, en otras partes del mundo ha sido superior. Así, en Rhodesia la disminución actual es de un quince por ciento; la de Katanga, de un diez por ciento; la de Canadá de un cinco por ciento; y en Estados Unidos, varían entre un 5 a un 10 por ciento la disminución, correspondiendo a la Phelps Dodge, que como sabemos es la mayor empresa productora de cobre en el mundo, este último porcentaje.

Por eso es que la resolución adoptada por el Departamento del Cobre ante todo tiende a tutelar adecuadamente la economía nacional, puesto que una menor producción de 13 mil toneladas de cobre, en que se calcula el porcentaje de disminución para el segundo semestre del año en curso considerada la disminución de un 5% recomendada, en todo caso significa un perjuicio mucho menor que el que traería consigo la caída de los precios del cobre en los mercados internacionales cuyas consecuencias para la economía nacional serían desastrosas, como lo fueron en 1957 y 1958, al no dictarse la resolución que, con posterioridad las circunstancias obligaron a adoptar.

Pero entre las muchas afirmaciones que aquí se han escuchado, hay algunas que vale la pena recoger para señalar y puntualizar, precisamente, la materia que estamos tratando.

El Honorable señor Rosales manifestó al iniciarse la presente sesión que la medida adoptada significaría la cesantía de miles de obreros chilenos, los cuales dejarán de trabajar en las empresas del cobre. Al respecto, debo manifestar al Honorable colega y a la Honorable Cámara, que la resolución del Departamento del Cobre, en su número 4º, establece la condición precisa de que las empresas de la gran minería del Cobre, dentro de las características de su explotación y faenas, se ajustarán a lo dispuesto en esta resolución, sin que ello signifique una disminución de sus personal de obreros y empleados. Por esta

circunstancia y porque la resolución así lo establece, y es bastante categórica en su letra y en su espíritu, no nos cabe la menor duda de que no se producirá un problema de carácter social de los señalados por el señor Diputado.

El señor ROSALES.—¡Eso lo veremos, Honorable Diputado! Nunca han cumplido las empresas del Cobre.

El señor RUIZ-ESQUIDE (don Rufo). —Por lo demás, hay una razón de carácter económico que Su Señoría desconoce. Cuando se producen dificultades en los mercados, las empresas laboran en los sectores en que existen yacimientos de más baja ley, a fin de que con un mismo trabajo se obtenga una menor producción, que corresponda a la demanda que debe cubrir.

Por estas razones, en esta resolución de 1962 que estamos tratando, se han cautelado y tutelado de manera suficiente, cumplida y acabada, los intereses de los empleados y obreros de las empresas del cobre, hecho que no ocurrió en el acuerdo de 1958 ya mencionado. También señalé las personas que intervinieron en la resolución que se adoptó con posterioridad.

Señor Presidente, se ha manifestado también que esta dificultad transitoria, porque así se espera que sea, y así ha sido, prácticamente, en otras, oportunidades que afecta al mercado del cobre, porque subsanarse o solucionarse si nosotros colocáramos excedentes, en este caso las 13 mil toneladas que se indican para este año, en el mercado comprador de los países de la órbita socialista soviética. Esta aseveración ha sido repetida, insistentemente en esta Honorable Corporación, en este debate, y en el Honorable Senado de la República, en muchas ocasiones.

Quiero señalar que el ánimo del Supremo Gobierno, de Su Excelencia el Presidente de la República y del Ministro de Minería es, en definitiva, vender nuestra producción de cobre de la gran minería y pequeña y mediana minerías en aquellos mercados de consumo que necesiten com-

prar estos bienes, y lo quieran hacer, en condiciones convenientes para el país.

Puedo señalar, que en agosto de 1961, se iniciaron conversaciones con Rusia para venderle 30 mil toneladas de cobre en barras y 30 mil toneladas de cobre semielaborado. El Ministerio de Relaciones Exteriores y de Comercio ruso se comprometía a pagar en moneda dura.

Fue así como, en agosto del mismo año, el Departamento del Cobre, pocos días después de la proposición hecha por la Unión Soviética, contestó aceptando las bases del negocio quedando por afinar, posteriormente sus modalidades; es decir, fecha, condiciones y lugar de entrega y otras secundarias, aceptando la base fundamental de la proposición, cual era el pago en moneda dura. Porque a nadie escapa y es por todos conocido el hecho de que nuestro presupuesto de divisas, se financia, especialmente, con las entradas provenientes de la producción de cobre. O sea, para el país la venta de ese metal significa, prácticamente, divisas. Por eso es de toda conveniencia e interés que el país realice esta clase de comercio, en la forma señalada. . .

El señor ROSALES.—¿Me concede una interrupción, Honorable colega?

El señor RUIZ-ESQUIDE (don Rufo). —Pero ocurre que, con fecha 20 de diciembre del año pasado, el Ministerio de Relaciones Exteriores y de Comercio de Rusia redujo su oferta de compra a 30 mil toneladas en barras que pagaría en moneda dura, y a 20 mil toneladas de cobre semielaborado, que adquiriría por medio del trueque con productos rusos.

El Departamento del Cobre manifestó que esa no era la base del convenio, pues las conversaciones no se habían iniciado en esta forma y que no estaba dispuesto a proseguirlas. Porque el Gobierno ruso compraba precisamente el cobre chileno semielaborado en los mercados internacionales de Inglaterra, Bélgica, Francia y otros países, precisamente en divisas. Por

ese motivo, no veía la razón de que no se tuviera el mismo trato con los productos chileno, toda vez que, de esta manera, se financia —como he dicho— nuestro presupuesto de monedas duras. Por esta razón se ha desechado. . .

El señor ROSALES.—¡No es ésa la razón!

El señor RUIZ-ESQUIDE (don Rufo). —... la idea de comerciar con Rusia: porque en esta forma no se daba satisfacción al interés nacional. No es otra la razón. El Supremo Gobierno y el Departamento del Cobre están permanentemente interesados en realizar esta clase de transacciones, en la forma que he señalado, con cualquiera economía del mundo que necesite comprar los productos de nuestro país.

En lo relativo a los aumentos de producción habidos en nuestro medio y a su confrontación con los de otros países del mundo, quiero señalar que también en esta materia el Honorable señor Rosales ha dado datos equivocados. Según un cuadro que tengo a mano, en que se hace una comparación entre la producción de cobre de los años 1954 y 1960, resulta que Canadá ha aumentado su producción de cobre en 46,6%; Katanga, en 35%; Rodesia, en un 44,8% . . .

El señor ROSALES.—¿Eso dije yo?

El señor RUIZ-ESQUIDE (don Rufo). —... Rusia, en 45,2%; y Chile, en este mismo período, en un 48,9%

El señor ROSALES.—¡Absolutamente falso!

El señor RUIZ-ESQUIDE (don Rufo). —Su Señoría podrá decir que es falso, pero me estoy basando en los datos del Departamento del Cobre, que son los únicos fidedignos de que se dispone.

El señor ROSALES.—¡Yo dije que. . . !

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor RUIZ-ESQUIDE (don Rufo). —Respecto de la materia que estamos tratando, quiero señalar, en primer lugar que

no debe existir preocupación de ninguna naturaleza ante la resolución adoptada por el Departamento del Cobre, porque tiene precedentes en nuestro medio y cautela el buen ordenamiento de las finanzas nacionales.

En segundo lugar, esta resolución, que aconseja un determinado procedimiento a las compañías productoras de cobre, sólo tendrá vigencia para el segundo semestre del año en curso, después del cual se espera que se resuelva este problema.

En tercer término, la disminución de las faenas en un 5% no significará reducción del personal, ni de empleados ni de obreros, que trabaja para estas empresas.

En cuarto lugar, el Supremo Gobierno y, en definitiva, todos los organismos que tienen que ver con la comercialización del cobre están prestos y dispuestos a negociar este producto con todos aquellos países del mundo que lo quieran pagar como nosotros lo hemos comercializado siempre, en moneda dura, porque es la principal fuente de divisas para nuestro país.

En quinto término, desde 1956 hasta la fecha, nuestro país ha tenido un aumento substancial en materia de producción de cobre, el cual alcanza, según las cifras que he señalado, a un 48,9%, lo que no ha sido superado por ningún país del mundo, salvo, naturalmente, por aquellas naciones que iniciaron su explotación de cobre con posterioridad al año 1954, caso en el cual partieron de un índice cero para llegar después al nivel de producción que entregan al mercado.

También quiero hacer otra clase de consideraciones relacionadas con la preocupación del Departamento del Cobre por aumentar los mercados en los cuales colocar la producción de las empresas de la grande, mediana y pequeña minerías.

Pero antes, señor Presidente, quiero solicitar se sirva recabar el asentimiento de la Sala para que se me permita proseguir mis observaciones por un lapso no superior a cinco minutos.

El señor LOYOLA (Vicepresidente).
—No hay número en la Sala para tomar acuerdo, Honorable Diputado.

El señor ACEVEDO.—El Comité cuyo turno figura a continuación le puede ceder cinco minutos a Su Señoría.

El señor RUIZ-ESQUIDE (don Rufo).
—Que se vote mi petición, señor Presidente.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor LOYOLA (Vicepresidente).
—Solicito el asentimiento unánime de la Sala para prorrogar, por cinco minutos, el tiempo al Honorable señor Ruiz-Esquide.

Varios señores DIPUTADOS.—No hay acuerdo.

El señor LOYOLA (Vicepresidente).
—Hay oposición.

En votación la petición del Honorable señor Ruiz-Esquide.

—*Practicada la votación en forma económica, no hubo quórum.*

El señor CAÑAS (Secretario).—Han votado solamente 28 señores Diputados.

El señor LOYOLA (Vicepresidente).
—No hay quórum. Se va a repetir la votación.

Ruego a los señores Diputados no abstenerse.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor LOYOLA (Vicepresidente).
—Ruego a los señores Diputados guardar silencio. Estamos en votación.

—*Practicada nuevamente la votación en forma económica, no hubo quórum.*

—*Repetida la votación en forma económica, por el sistema de sentados y de pie, no hubo quórum.*

El señor CAÑAS (Secretario).—Han votado solamente 25 señores Diputados.

El señor LOYOLA (Vicepresidente).
—No hay quórum.

Se va a llamar a los señores Diputados a la Salas por dos minutos.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

—*Suprimido de acuerdo con el artículo 12 del Reglamento.*

El señor CAÑAS (Secretario).—Han votado solamente 24 señores Diputados.

El señor LOYOLA (Vicepresidente).
—no hay quórum. Se va a repetir la votación por el sistema de sentados y de pie.

El señor RUIZ-ESQUIDE (don Rufo).
—Señor Presidente, quiero señalar que no ha sido mi ánimo...

El señor LOYOLA (Vicepresidente).
—Ruego a Su Señoría guardar silencio. Estamos en votación.

El señor LOYOLA (Vicepresidente).
—Honorable señor Acevedo, ruego a Su Señoría retirar los términos antiparlamentarios que ha proferido.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor LOYOLA (Vicepresidente).
—¡Honorable señor Acevedo, llamo al orden a Su Señoría!

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor LOYOLA (Vicepresidente).
—¡Honorable señor Acevedo, llamo al orden a Su Señoría! Ruego a Su Señoría retirar los términos inconvenientes, que serán borrados de la versión, de acuerdo con el artículo 12 del Reglamento.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor LOYOLA (Vicepresidente).
—Ruego a los señores Diputados guardar silencio. Estamos en votación.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor LOYOLA (Vicepresidente).
—En votación nominativa la petición de prórroga.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor LOYOLA (Vicepresidente).
—¡Honorable señor Galleguillos, don Vic-

tor, ruego a Su Señoría guardan silencio!

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor LOYOLA (Vicepresidente).
—¡Honorable señor Galleguillos, don Víctor, llamo al orden a Su Señoría!

—*Practicada la votación en forma nominativa, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 12 votos; por la negativa,*

14 votos. Se abstuvo de votar 1 señor Diputado.

El señor LOYOLA (Vicepresidente).
—No hay quórum de votación.

En consecuencia, en conformidad al artículo 166 del Reglamento, se levanta la sesión.

—*Se levantó la sesión a las 22 horas y 36 minutos.*

Crisólogo Venegas Salas,
Jefe de Redacción de Sesiones.